# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes ........................ | $ 0.50 |
| " trimestre ........................ | " 1.50 |
| " semestre ........................ | " 3.00 |
| " año ........................ | " 6.00 |
| Número del día........................ | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado....... | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado ............ | $ 9.60 |

La correspóndencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71


## SUMARIO



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior y Culto

*Decreto.* Nombra Intendente Municipal del Departamento de Canelones, á don Rómulo F. Rossi.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, 24 de Abril de 1911.

Habiendo sido aceptada con esta fecha la renuncia que del cargo de Intendente Municipal del Departamento de Canelones elevó el señor Eduardo Lenzi, y con el acuerdo del Honorable Senado prestado de conformidad con la ley de 18 de Diciembre de 1908,

El Presidente la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Intendente Municipal del Departamento de Canelones al señor Rómulo F. Rossi.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

### Ministerio de Hacienda

*Ley.* Exceptúa del pago de la Contribución inmobiliaria de Campaña, á las propiedades de sociedades rurales, destinadas permanentemente á Exposiciones-ferias.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exceptuadas del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del interior y litoral, las propiedades pertenecientes á sociedades rurales, destinadas permanentemente á exposiciones ferias. Los interesados comprendidos en la excepción del inciso anterior, tendrán derecho á reclamar de las oficinas recaudadoras la devolución del impuesto que hayan pagado en el presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 7 de Abril de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 10 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

*Ley.* Declara que las Compañías de Ferrocarriles se hallan exentas de la Patente Adicional de Aduana, etc. Y, que las Empresas de Tranvías Eléctricos no gozan de esa exención.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

— Artículo 1.o Declárase que en las exenciones que las leyes y concesiones especiales acuerdan á las Compañías de Ferrocarriles está comprendida la patente adicional, no sucediendo lo mismo con las Empresa de Tramvías Eléctricos, los cuales deben pagar ese impuesto en las condiciones establecidas para todos los contribuyentes.

Art. 2.o Las Empresas de Ferrocarriles que hubiesen abonado por error esta patente ó hubiesen entregado vales comprometiéndose á su pago, tendrán derecho á reclamar la devolución de los fondos y documentos mencionados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Vicepresidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

*Mensaje* del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, remitiéndole el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para Montevideo en 1911-1912, en el que se establece un nuevo régimen de aforos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 17 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley adjunto se refiere á la Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital que ha de regir en el ejercicio 1911-1912.

En el padrón de la propiedad inmobiliaria figuran ya todas las que se encuentran situadas en las secciones: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 19.ª—y en parte de la 15.ª, —y como el Poder Ejecutivo se propone apresurar la terminación del empadronamiento que se ordenó formar por decreto de 29 de Marzo de 1905, pronto se tendrá todo el Departamento de la Capital sometido á un régimen y sistema uniforme de imposición territorial.

La recaudación se hará entonces fácilmente, las defraudaciones serán casi imposibles y el gravamen, mientras se mantenga en su carácter de impuesto al capital inmueble, será lo más justo y equitativamente percibido, desde que desaparecerán las enormes desigualdades que presenta hoy como consecuencia de las diferencias y desigualdades en los aforos.

Las principales modificaciones que sobre la ley vigente en el ejercicio 1910-1911 ha establecido el Poder Ejecutivo en este proyecto constituyen la materia de los artículos 6, 7, 8 y 9.

Ellos establecen con relación á las propiedades empadronadas lo siguiente:

A) Que el propietario que considere que el aforo fijado en su inmueble es inferior al 85 o/o de su valor real y corriente, puede pedir que se establezca el que él indique, que será, sin duda, el que corresponda con arreglo al criterio de la contribución sobre los bienes empadronados.

Este derecho de pedir elevación del aforo tiene su importancia, desde que bajo el temor de que en el caso de expropiación la indemnización se regule sobre aforos bajos, inferiores á los que corresponderían en realidad, los propietarios sentirán un estímulo en coadyuvar con el Poder Ejecutivo á una fijación racional y justa de los valores.

B) El propietario que no ejerza su derecho de pedir elevación del aforo, se supone que encuentra justo y razonable el que se ha fijado en el empadronamiento.

C) Esos valores así establecidos de elevación pedida por el propietario y de que con su silencio acepte el aforo oficial, así como el que resulte una vez que el propietario reclame por considerarlo bajo, servirán de base para fijar la indemnización que pueda corresponder al propietario por la expropiación total de la propiedad ó finca.

En ningún caso la indemnización excederá ese valor en más de un 40 %.

El Estado, entonces, sabrá siempre, antes de iniciar obra pública alguna que afecte bienes empadronados, cuál es el monto máximo de que debe disponer por concepto de expropiaciones.

D) Si la expropiación es sólo parcial, regirá el mismo criterio, sin perjuicio de aplicar las disposiciones del Código Civil si se tratase de expropiar terrenos para nuevas calles ó caminos públicos.

E) Como es natural, en la indemnización así fijada sólo figura con un margen elevado, en favor del propietario, lo que corresponde por el inmueble en sí, empadronado, pero no los daños y perjuicios que puedan proceder, ni la indemnización por obras en construcción ó reedificación que no han podido entrar todavía en las anotaciones del padrón.

F) Como la Contribución Inmobiliaria es anual, y anual también pueden ser las observaciones de los aforos, ha debido señalarse de una manera precisa el momento en que se tomarán como base esos valores, á fin de evitar que en conocimiento de que van á ser expropiadas determinadas propiedades, sus dueños aprovechen el pago de la Contribución para elevar fuera de toda razón y fundamento serio el aforo de ellas.

Ha parecido que lo más justo era tomar como base los valores que tuvieran las propiedades en el padrón el día de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, determinando las propiedades que han de ser motivo de la expropiación.

De esa manera, por otra parte, si algún aumento de valor se produce en las propiedades que han de ser expropiadas por la perspectiva más ó menos cercana de la realización de la obra que motivó ese decreto, es de lo más justo que ese aumento aproveche á la colectividad que con su esfuerzo va á llevar á término la iniciativa.

El Poder Ejecutivo considera que ha fundado suficientemente las innovaciones que ha incorporado en el proyecto adjunto, y espera, ahora, que V. H., persuadida de la importancia que tiene ha de prestarle la atención preferente que merece.

Saluda á V. H. atte.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

---

ARTÍCULOS REFERENTES AL NUEVO RÉGIMEN DE AFOROS PROYECTADO

Artículo 4.o Respecto de los bienes definitivamente empadronados, comprendidos en las secciones: 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, regirá para el pago del impuesto el aforo que se les haya fijado siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 5.o.

Las Direcciones de servicios encargadas de la prosecución y conservación del empadronamiento, como el Jurado Avaluador, en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de quince por ciento abajo de los precios corrientes.

El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio determinando, las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos de la construcción.

El propietario que no acepte, por considerarlo elevado, el aforo fijado en el empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 3.o de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado en el padrón y demás datos pertinentes.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 5.° En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos con el concurso de la Dirección General de Avaluaciones, determinará el valor de la propiedad.

Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 6.° Los propietarios de los bienes empadronados á que se refiere el inciso 1.° del artículo 4.° que consideren que el aforo fijado á sus propiedades es inferior al 85 % de su valor, tendrán derecho á exigir por escrito que ese aforo se establezca en la cantidad que ellos indiquen.

Bastará para ello que la solicitud se haga detro del primer plazo que se señale para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 7.° Los propietarios que no hicieren pedido alguno de elevación del aforo serán considerados como aceptando y encontrando justos, con el margen de tolerancia indicada en el artículo 4.°, los que se hubiesen fijado en el empadronamiento.

Art. 8.° Los valores establecidos como indican los dos artículos anteriores, así como los que se fijen cuando los propietarios reclamen de los aforos del empadronamiento por creerlos elevados, no podrán ser excedidos en más de 40 % al fijarse la indemnización judicial por la expropiación total de las propiedades á que correspondan esos valores.

Cuando la expropiación fuera parcial, la indemnización se fijará aplicando igual criterio, sin perjuicio de tener en cuenta también lo que dispone el artículo 454 del Código Civil para el caso de expropiación de terrenos con destino á nuevas calles y caminos públicos.

A los efectos de fijar la indemnización, se tomarán como valores de las propiedades empadronadas los que resulten tener éstas de acuerdo con los artículos anteriores, el día de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo, designando las propiedades á que el derecho de expropiación se aplicará.

Art. 9.° En esa indemnización no está comprendido lo que pueda corresponder al propietario por los daños y perjuicios motivados por la expropiación, como tampoco lo están las construcciones ó reedificaciones inconclusas, que deberán, como aquéllas, cuando proceda, ser abonadas por separado.

---

**Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones**

*Decreto.* Nómbrase al señor Román Freire miembro del Comité Ejecutivo para la construcción en el Prado de Montevideo, de un edificio destinado á Exposiciones-ferias Ganaderas.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

(Carpeta núm. 183/3/1908).

Acéptase la renuncia presentada por el señor Félix Buxareo Oribe del cargo de miembro del Comité Ejecutivo para la construcción en el Prado de un edificio con carácter permanente, para Exposiciones-ferias Ganaderas, y desígnase en su reemplazo al señor Román Freire.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

*Decreto.* Nómbrase delegado de la República ante el IX Congreso Internacional de Agricultura de Madrid, al ingeniero don José M. Montero Paullier.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

(Carpeta 125).

Vista la nota de la Legación de España, pasada por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, pidiendo se nombre un delegado que represente al Uruguay en el IX Congreso Internacional de Agricultura á celebrarse en Madrid del 1 al 6 de Mayo próximo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Cónsul General en España, ingeniero José M. Montero Paullier, para que represente al país en el mencionado Congreso.

Art. 2.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se le expedirán los documentos del caso.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ ROMEU.

---

*Decreto.* Nombra á don Carlos Duzaine Hansen, ayudante químico del Laboratorio Agronómico de la División de Agricultura.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

(Carpeta núm. 576).

Hallándose vacante el cargo de ayudante químico del Laboratorio Agronómico de la División de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñarlo á don Carlos Duzaine Hansen.

Art. 2 o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

---

*Decreto.* Nombra ayudante de la sección «Fábricas y Saladeros» de la División de Ganadería, á don Adolfo Baldomir.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

(Carpeta 735).

Vacante el cargo de ayudante de la sección Fábricas y Saladeros de la División de Ganadería, por habérsele dado otro destino al señor Armando Cáceres que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñarlo al estudiante de 3er. año de Veterinaria don Adolfo Baldomir.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

---

*Decreto.* Nombra auxiliar de la sección Epizootias de la División de Ganadería, á don Eugenio Daneri.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

(Carpeta núm. 734).

Vacante un puesto de auxiliar en la sección Epizootia de la División de Ganadería, por renuncia del que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñarlo al señor Eugenio Daneri.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior y Culto

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 1911.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Capital para invertir la suma de $ 92.28 en la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de la Comisión Auxiliar de Paso del Molino.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Capital par invertir la suma de $ 500 en la instalación del servicio de aguas corrientes en el Cementerio del Buceo.

3—Se acepta la renuncia del Inspector de la Red Telefónica del Departamento de Tacuarembó Ignacio Benítez. y se nombra en su reemplazo á Doroteo D. Machado.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 9.52), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de la Jefatura de Rivera Lorenzo Ventura por gastos de conducción de presos á la Capital.

5—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Camarano y Cía. por la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.00), importe de once banderas nacionales suministradas á la Jefatura Política de Treinta y Tres.

6—Se dicta resolución en la gestión de la Comisión Auxiliar de Migues (Canelones) para que se le autorice á invertir $ 120.00 en la adquisición de un carro, etc., autorizándose la precitada inversión.

7—Se nombra escribiente de la 2.a sección de Flores al ciudadano Horacio M. García.

8—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para descargar la suma de $ 400 invertidos en la construcción de nichos en el Cementerio del pueblo del Carmen.

9—Se acepta la renuncia del escribiente de la 6.a sección rural de Flores Gustavo Lerena y se nombra en su remplazo á Juan Bulla (hijo).

10—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para que incluya mensualmente en su presupuesto la suma de $ 47.67 en calidad de refuerzo del rubro "Alquileres y arrendamientos".

11—Se manda librar orden de pago á favor del Arsenal de Guerra por la suma de siete pesos noventa y ocho centésimos ($ 7.98), importe de diversas composturas efectuadas al armamento de la Jefatura de Salto.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Soriano relativa á saber si debe proceder á la escrituración de terrenos municipales dispuesta por la Junta.

14—Se acepta la renuncia del comisario de la 1.a sección rural de Florida Pedro E. Píriz y se nombra en su reemplazo á Gregorio P. Román.

15—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para mandar confeccionar 100 cajas baúles para el personal de la comisaría de la 2.a sección, al precio de $ 3.40 c/u.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ciento cuarenta y nueve pesos noventa y dos centésimos ($ 149.92), importe del alquiler de la casa ocupada por las Oficinas de la Repartición y forraje suministrado.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se nombra oficial inspector de la 1.a sección de Soriano al señor Honorio Suárez, en reemplazo de Enciso Gutiérrez, que fué separado.

19 y 20—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a sección urbana de Florida teniente 1.o Cipriano A. Mendaro y se nombra en su reemplazo á Carlos Lázaro.

21—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que su Comisión Auxiliar de Aiguá pueda invertir la suma de $ 5.00 mensuales en el cuidado de la plaza pública de la localidad.

22—Se autoriza á la Intendencia Municipal de la Capital para invertir la suma de $ 800.00 en los gastos que demanden las composturas del camino de la Tablada.

23—Se nombra encargado del Corralón Municipal de Durazno, cargo vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba Inocencio M. Rodríguez, al comisario municipal Teodoro Robatto y para el puesto de éste al señor Teodoro S. Robatto (hijo).

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Contaduría General del Estado por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) para ser distribuídos entre los empleados que intervienen en la liquidación de los presupuestos de Juntas.

25—Se autoriza á la Intendencia de Canelones para invertir la suma de $ 200.00 para los festejos escolares á celebrarse con motivo de la celebración del Centenario de la batalla de las Piedras.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Canelones por la suma de mil ochocientos setenta y dos pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.872.34), para las obras de la Avenida del Prado y arreglo del mismo.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para descargar la suma de $ 3o1.79, que invirtió en reformas y mejoras de los Corrales de Abasto.

29—Se autoriza á la Jefatura Política de Flores para aceptar en nombre del Estado la donación de un terreno del señor Manuel M. Romay para establecer

una subcomisaría urbana ú otra repartición de igual índole.

30—Se manda expedir la cédula correspondiente á favor de doña Herminia Pereyra de Reyes, viuda del guardia civil Fermín Reyes.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por dos pesos noventa centésimos ($ 2.90), gastos ocasionados en la conducción de una menor hasta esta Capital.

32—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a sección de Tacuarembó, Cecilio Ramminichi, nombrándose para reemplazarlo al alcalde Toribio Buzó y para la vacante de éste á Alberto Zoboli.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior y Culto por la suma de siete pesos doce centésimos ($ 7.12), gastos ocasionados al comisario de órdenes de la Jefatura de Rivera, Lorenzo Ventura, por conducción de dos presos desde esta Capital á Rivera.

34—Se autoriza á la Jefatura de Florida para disponer de la suma de $ 212.00 en la adquisición de forraje para las caballadas policiales.

35—Se acepta la renuncia del comisario de la 5.a sección de Durazno, Américo R. Fort, y se nombra en su reemplazo al de igual clase de la 3.a, Lorenzo Batlle Berres, y para el puesto de éste á Justo Céspedes.

36—Se manda librar orden de pago á favor de don Dermidio de María por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para pago del servicio de informaciones por el mes de la fecha.

37—Se dispone que la Dirección General de Correos y Telégrafos, por intermedio del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones, adquiera y remita los materiales que se hacen necesarios para la recompostura de la red telefónica policial de Rivera, y se manda librar orden de pago por doscientos noventa y siete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 297.65), que importan esos materiales.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

39—Se nombra escribiente de la 10.a sección de Tacuarembó al guardia civil Manuel C. Acosta.

40—Se autoriza á la Jefatura de Florida para adquirir 100 kilos de semilla de avena y 40 de alfalfa, que serán sembradas en terrenos del Estado.

41—Se nombra comisario de la 1.a sección del Departamento de Rivera al señor José Dupuy, en reemplazo del sargento mayor Emilio Mernies, separado con fecha 17 del corriente.

42—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de ciento diez pesos ($ 110.00), para pago del alquiler del mes de la fecha, de la casa ocupada por la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

43—Se dispone que la Fiscalía General de Policías provea á la Jefatura Política de Canelones de 24 uniformes urbanos, 26 rurales, 50 cascos y 25 machetes con sus cinturones.

44—Se dicta resolución en el sumario instruído á la policía de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó.

45—Se dicta resolución en el sumario instruído á la policía de la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó.

46—Se nombra secretario provisorio de la Intendencia Municipal de Durazno, y mientras no se provea el cargo definitivamente, al empleado de la misma Roberto Sartori.

47—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para invertir la suma de $ 50.00 en la adquisición de un armario-biblioteca para la Junta.

48—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura Política de Río Negro con fecha 30 de Enero último, para invertir hasta la suma de $ 150.00 mensuales en la adquisición de forraje.

49—Se autoriza á la Jefatura Política de Río Negro para arrendar á don Mariano Suárez, por el tiempo de la actual administración, una fracción de campo para asiento de la comisaría de las Chacras, á razón de $ 42.00 mensuales.

50—Se dicta resolución en una nota de la Jefatura de Soriano sobre distribución del personal asignado á la comisaría creada por decreto 13 de Mayo de 1910.

51—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para seguir abonando las cantidades á que se refiere el estado que acompaña por concepto de "Alquileres y arrendamientos".

52—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Jefatura Política de Rocha para tomar mensualmente la suma de $ 30.00 del rubro "Conservación de la Fortaleza Santa Teresa", reforzando con ellos el rubro "Manutención de presos", "Gastos de Oficina" y "Eventuales".

53—Se autoriza á la Intendencia M. de Artigas para descargar la suma de treinta pesos ($ 30.00) para cubrir los gastos de traslación y estadía en Santa Rosa del Agente Fiscal Letrado, para entablar un juicio reivindicatorio.

54—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para invertir mensualmente la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) en la adquisición de forrajes para las caballadas policiales.

55—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Enrique Ludovico Luis Antonio Pini.

56—Se expide la carta.

57—Se manda librar orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por la suma de cien pesos ($ 100.00), subvención correspondiente al mes de la fecha.

58—Se autoriza á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para mandar encuadernar los protocolos de Gobierno, etc., correspondientes al año ppdo.

59—Se manda liquidar á favor de la Empresa de Aguas Corrientes el importe del suministro de agua, etc., por el mes de Marzo ppdo.

60—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para gastos autorizados en su Secretaría por Marzo.

61—Se autoriza el despacho libre de derechos de 3 cajones marcas J. M. y A. S. conteniendo imágenes y vestimentas del culto católico, á la orden de la Curia Eclesiástica.

62—Orden de pago por doce pesos ($ 12.00) á favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por dos pasajes en diligencia á favor de miembros de una Comisión Receptora de votos, que llevaron la urna á la Capital del Departamento.

63—Orden de pago por setenta pesos con setenta y un centésimos ($ 70.71) á favor de la Administración del "Diario Oficial", por la diferencia entre el alquiler efectivo de la casa que ocupa y la asignación que fija el Presupuesto General de Gastos, por Marzo ppdo.

64—Se revalida al Asilo del Buen Pastor la autorización de que gozaba para invertir veinte pesos ($ 20.00) mensuales destinados á retribuir los servicios de la persona que acompaña á las menores asiladas de orden judicial, cuando deben comparecer ante los señores Fiscales.

65—Se autoriza á la Intendencia M. de la Capital para disponer de la suma de $ 360.00 mensuales para aumento del personal de la limpieza pública, debiendo la expresada Oficina tener en cuenta el aumento autorizado al solicitar del Poder Ejecutivo la revalidación de gastos extraordinarios á que se refiere el decreto de fecha 21 del corriente.

66—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del sargento mayor Octaviano Ledesma, comisario de la 7.a sección de Tacuarembó, quince días de sueldo que le corresponden por Septiembre de 1910.

67—Se manda librar orden de pago á favor de don Segundo Flores por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) por trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Registro General de Leyes.

68—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de setenta y seis pesos ($ 76.00) gastos de entierro del ex comosario de órdenes don Herculano Laguarda.

69—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

70—Se nombra escribiente de 1.a clase de la comisaría de Aduana de la Capital, cargo vacante por fallecimiento de don Justo Alonso Loriente, al que desempeña el cargo de escribiente de 2.a clase en la 14.a sección, Antonio Natero, y para este puesto á don José J. Pintos.

71 y 72—Se resuelve autorizar á la Intendencia Municipal de Durazno para abonar la suma de $ 570.60, importe de los gastos ocasionados con motivo de enfermedades infecto-contagiosas.

73—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Canelones por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para mejoras urbanas en San Ramón.

74—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

75—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo de las denuncias formuladas por la Jefatura Política de Flores contra don Hugo Tideman, imputándole el hecho de haber construído sobre el camino que atraviesa su propiedad en la 3.a sección judicial del Departamento de Froles, un cerco, dejando una portera, y también dejar pastorear sus ganados en el referido camino.

76—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de la Capital por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), para el servicio de iluminación general.

77—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

78—Se nombra tesorero de la Intendencia Municipal de Maldonado al actual contador señor Raúl H. Odizzio, y para este puesto al señor Francisco J. Bondanza.

79—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de diez y nueve pesos veinte centésimos ($ 19.20), reintegro de lo abonado al sargento mayor Miguel Sarli, de la Jefatura de Paysandú, por gastos de conducción de dos mujeres hasta esta Capital.

80—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para adquirir muebles para su nuevo edificio dentro de la suma de $ 59.60.

81—Orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de papel para los ejemplares especiales del Registro Nacional de Leyes.

82—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de San José por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para las obras del Cementerio.

83—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

84—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para descargar la suma de $ 60.00 para contribuir á la función de gala celebrada en el teatro de Mercedes el día 19 del corriente.

85—Se resuelve exonerar de derechos á

cuatro faroles "Lux" para la Intendencia Municipal de Artigas.

86—Se resuelve aceptar la renuncia del señor Lisandro Freire del cargo de agrimensor municipal del Departamento de Colonia.

87—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para mandar practicar los trabajos de albañilería, etc., que necesita el local destinado á Cárcel, dentro de la suma de $ 65.00.

88—Se resuelve aceptar la renuncia del Intendente Municipal de Canelones Eduardo Lenzi, á quien se le agradecerán los servicios prestados en dicho puesto, y se manda expedir el decreto acordado.

89—Decreto nombrando al señor Rómulo F. Rossi Intendente Municipal del Departamento de Canelones.

90—Se nombra escribiente de la 1.a sección del Departamento de Rivera al señor Julio T. Tula en reemplazo de Agaparco Camargo, separado con fecha 17 del corriente.

91—Se dicta resolución mandando pagar veintidós pesos con setenta y nueve centésimos ($ 22.79) á la Junta Electoral de San José por cuentas de gastos originados con motivo de la remisión de los antecedentes de la elección de Noviembre ppdo. á la Honorable Cámara de Representantes, y por útiles para su Secretaría.

92—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

93—Se resuelve una consulta de la Junta Económico-Administrativa de Flores con motivo de haber dirigido la Administración de Rentas una comunicación á dicha Corporación Municipal.

94—Se dicta resolución en el pedido de despacho libre de derechos de 150.000 kilogramos de maíz adquiridos en la Argentina para la Intendencia M. de Montevideo.

95—Se dicta resolución en la denuncia de "La Tribuna Popular" sobre irregularidades cometidas por el Oficial del Estado Civil de la 11.a sección del Departamento de Montevideo.

96—Orden de pago por tres mil treinta pesos con treinta centésimos ($ 3030.30) á favor de la Comisión del Centenario de la Batalla de las Piedras para sufragar trabajos en el Parque y Avenida que se construyen en el sitio donde se erigirá el monumento.

97—Se acepta la renuncia del oficial 2.o de la Jefatura de Minas don Caraciolo Ferreira, nombrándose para reemplazarlo al señor Nicomedes Rodríguez.

98—Se nombra sobrestante de las obras de la Jefatura de Maldonado al señor José Gómez.

99—Se pone el cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer hasta de $ 7.000 para cubrir el déficit pendiente y erogaciones de la obra general del Censo hasta el 31 de Diciembre de 1910.

100—Se pone el cúmplase á la ley que declara que los Colegios Electorales de Senador cesen en sus mandatos luego que los senadores tomen posesión de sus cargos.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Cerro Largo dando cuenta de un hecho de sangre.—A la Contaduría General.

—Nota de la Jefatura de Maldonado comunicando la remisión á Tesorería de una suma procedente de rentas policiales.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rivera informando sobre sustracción de explosivos.

—Se manda proveer—A la Jefatura de Río Negro de una medalla distintivo para comisario.

—A la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura de Río Negro sobre necesidad de aumentar el personal con un sargento en la 2.a sección judicial.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Paysandú sobre liquidación de haberes á varios empleados de la Jefatura.

—Se aprueba—La distribución del personal de aumento efectuada por la Jefatura de Maldonado.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre medidas tomadas respecto del juego en los trenes del Ferrocarril Central.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente seguido por la Intendencia de la Capital contra J. Durán, por construcción de cerco y vereda.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Salto sobre expropiación de terrenos en el puerto.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia de Paysandú solicitando una cantidad de trigo para ser distribuída entre los agricultores.

—Se manda archivar — Información practicada con motivo de una denuncia de un periódico de Colonia relativa á falta de ambulancia para el servicio de la Jefatura.

—A la Fiscalía de Hacienda—Expediente de Carlos y Felipe Sanguinetti relativo á apertura de calles.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Manuel C. Minetti y Juan Lardapide sobre permiso para cercar.

—A la Contaduría General — Antecedentes de la Intendencia de Durazno relativos á erogaciones del ejercicio 1909-1910.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Intendencia Municipal de Minas dando cuenta haberse producido un caso de viruela en esa ciudad.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano relativa á la renuncia del miembro de la Comisión Auxiliar de San Carlos.

—Al Consejo de la Asistencia Pública—Expediente de Pedro M. Garibay sobre permiso para efectuar una rifa.

—A la Intendencia M. de Maldonado—Nota de la misma relativa á fondos asignados para el cambio de alumbrado público en esa ciudad.

—A la Jefatura de Canelones—Nota de la misma relativa á reparación de armamentos que tiene en depósito.

—A la Contaduría General—Expediente de Eusebio Ojeda, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes sobre reparaciones en el sepulcro del Cementerio Central de propiedad del Estado.

—Se concede licencia—Al peón basurero de la Intendencia Municipal de Minas, Fermín Correa.

—A la Jefatura Política de Canelones—Se manda ampliar el sumario instruído con motivo de supuesta demora de la entrega de correspondencia á la misma Jefatura.

—A la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre nombramiento de personal para el cuidado de la línea telefónica policial.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre estado de la caballada.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta E. Administrativa de Soriano relativa á nombramiento de Presidente y Vice de la misma.

—A la Intendencia de Montevideo—Sumario instruído á algunos empleados de la Sección Obras Municipales.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete al vapor argentino "Porvenir".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Invitación del Departamento de Salud Pública y de Caridad de Filadelfia (Estados Unidos de Norte América) para la Exposición sobre planos de ciudades y casas á celebrarse en Mayo.

—Se manda archivar—Una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al V Congreso Internacional de Electrología y Radiología Médicas de Barcelona.

—Idem—Una nota de la Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno sobre licencia al miembro de la misma, general West.

—Idem—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un ejemplar de los informes presentados en la segunda sesión del Congreso Internacional para la asistencia de los alienados, efectuado en Milán.

—Idem—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al 3er. Congreso Internacional de Protección de la Infancia en la primera edad, á realizarse en Berlín.

—Idem—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un ejemplar del segundo volumen de los trabajos presentados al IV Congreso Científico por la 7.a; sección de Ciencias Económico-Sociales.

—Idem—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la recepción del señor Ministro de España.

—Se manda anotar en el libro correspondiente una comunicación del Ministerio de Obras Públicas relativa á la orden de pago por la suma de $ 340.00 librada para abonar el presupuesto de la Comisión Gráfica adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros.

—A la Contaduría General—Escrito del Secretario jubilado de la Honorable Cámara de Representantes, don Manuel García y Santos, relativo á su partida con destino á Europa.

—A la Contaduría General—Cuentas y comprobantes del Comité de Propaganda para el IV Congreso Médico Latino Americano realizado en la ciudad de Río de Janeiro.

—A la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia—Nota de la Usina Eléctrica sobre pago de la suma de $ 244.97 por trabajos efectuados en el cable telefónico de la red policial.

—A la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Salto—Para que por su orden informen sobre denuncia del Correo relativa á qué empresas particulares de teléfonos colocan los postes más altos que los de la línea del Telégrafo Nacional.

—A la Contaduría General—Proventos del "Diario Oficial" del 12 al 18 del corriente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Dolores Picochet, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Eulogio Romero, pensión.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de las menores Larraya, identidad.

—A la Jefatura de Durazno—Expediente del alférez A. Araújo, sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Expediente de Pedro Prat (hijo), sobre perjuicios.

—Se resuelve que la Contaduría General del Estado expida al representante

por Rocha doctor Julio Bonnet copia de la nómina de guardias civiles y refuerzos policiales que prestaron servicio en la Jefatura de Rocha durante los meses de Noviembre de 1910 y Enero del corriente año.

—Se resuelve que la Jefatura Política de Treinta y Tres preste la vigilancia del caso con motivo de la entrada de la vía férrea á ese Departamento.

—Se manda archivar—Una nota de la Jefatura Política de Minas relativa á varios militares que revistan en esa repartición.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Rocha, presupuesto por Abril.

Intendencia de Minas, cuentas por Febrero y Marzo.

Jefatura de Canelones, presupuesto por Abril.

Intendencia de Cerro Largo, cuentas por Marzo.

Jefatura de Tacuarembó, cuentas por Marzo.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, cuentas por Marzo.

Arzobispado, presupuesto por Abril.

Jefatura de Florida, presupuesto por Abril.

Jefatura de Soriano, presupuesto por Abril.

Jefatura de Salto, cuentas por Marzo.

Jefatura de Río Negro, cuentas por Marzo.

Intendencia de Colonia, cuentas por Marzo.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Nota de la misma sobre descargo de una cantidad por concepto del viaje del tesorero de esa Oficina hasta la Capital.

*La Secretaría*

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores

**RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 24 DE ABRIL DE 1911.**

1—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de Aduana, de tres cajones conteniendo ropa blanca, vestidos y sombreros destinados al señor Ministro de Chile.

2—Orden correspondiente.

3—Pleno Poder concedido al señor Cónsul General en Inglaterra don Carlos Nery para que represente al Uruguay en el Congreso Internacional de Música de Londres.

4—Pleno Poder conferido al señor Secretario de Legación don Félix Buxareo Oribe para que represente al Uruguay en el V Congreso Internacional de Lechería de Stocolmo.

5—Autógrafo al señor Presidente de Nicaragua acusando recibo del que le comunicaba haber sido designado Presidente Constitucional de esa República.

6—Autógrafo al señor Presidente del Panamá acusando recibo del que le comunicaba haber sido designado Presidente Constitucional de esa República.

7—Autógrafo al señor Presidente del Paraguay comunicándole haber sido designado para ejercer la Presidencia Constitucional de la República.

8—Resolución ordenando el pago de la liquidación núm. 20.424 á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de $ 18.18, importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Septiembre de 1910.

9—Resolución ordenando el pago de la liquidación núm. 20.425 á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de $ 265.94, importe de telegramas trasmitidos durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1910.

10—Resolución ordenando el pago de la liquidación núm. 20.429 á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de $ 258.27, importe de telegramas trasmitidos desde el 1.o de Enero al 24 de Febrero del año en curso.

11—Orden de pago á favor del señor A. Barreiro y Ramos por la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.00), importe de impresiones de autógrafos é invitaciones con motivo de la trasmisión del mando presidencial.

12—Pleno Poder conferido al señor Ministro en los Estados Unidos de América doctor Carlos M.a de Pena para que represente al Uruguay en la Conferencia de la Unión Internacional de Protección de la Propiedad Industrial á celebrarse en Washington.

13—Resolución mandando liquidar y librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de diez y seis pesos ochenta centésimos ($ 16.80), importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Febrero último.

14—Resolución autorizando al señor Encargado de Negocios de la República en Italia para que represente al Uruguay en el Instituto Internacional de Agricultura, en los casos de ausencia del delegado permanente.

15—Autógrafo al señor Presidente Provisional del Paraguay acusando recibo del que le comunicaba haber sido elegido Presidente Provisional de esa República.

16—Autógrafo á Su Majestad el Rey de España acusando recibo del que le comunica haber resuelto poner término á la misión confiada al señor Germán María de Ory y Morey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante esta República.

17—Autógrafo al señor Presidente de Méjico acusando recibo del que le comunicaba haber sido reelecto Presidente de los Estados Unidos Mejicanos.

18-19—Autógrafos á los gobiernos de Cuba y Perú comunicándoles haber sido electo Presidente Constitucional de la República.

20—Resolución concediendo licencia extraordinaria al Cónsul en Barcelona señor Lucas Rodríguez y se manda expedir orden de pago por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centésimos ($ 644.78) importe de pasajes según el artículo 61 del Reglamento Consular.

21—Orden correspondiente.

*La Secretaría*

---

### DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de la República en Bélgica—Confirma dos telegramas.—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

—Legación de la República en los Estados Unidos de América—Remite varios documentos é informa respecto á la asistencia de la República á la Conferencia Comercial Panamericana.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Estados Unidos de América—Remite copia del discurso pronunciado por el honorable senador Root en la Conferencia Comercial Panamericana.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Inglaterra—Solicita el pago de la suma invertida en la trasmisión de telegramas á las Legaciones en Europa y en Norte América.—Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que le gire el importe y remita al Ministerio la cuenta respectiva.

—Legación de Italia—Solicita la extradición en tránsito de NN. y NN.—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado y se avisa en respuesta.

—Legación de Italia—Solicita la extradición en tránsito de NN.—Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa en respuesta.

—Legación de la República en los Estados Unidos de América—Informa sobre la revolución mejicana.—Se acusa recibo.

—Notas á los Ministerios de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Cuba y de Méjico, relativas á la elección presidencial en la República.

*La Secretaría*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Legación de Italia solicitando publicaciones y proyectos sobre riego en la República.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda quince solicitudes de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con la construcción de un paso á nivel en el cruce de la calle 20 de Febrero (en la Unión) con la vía férrea á Minas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la División de Agricultura, relacionada con la construcción de un puente sobre el río Arapey, y de un ramal ferroviario desde la Estación Tambores á la de Isla Cabellos.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, la solicitud de don Andrés Falca y Cía. pidiendo el pago de una cuenta por transporte de materiales para la reparación de la Aduana de Punta del Este.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Isidoro Barrera solicitando privilegio para el invento denominado "El Constructor Económico".

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones la solicitud de los señores Goffy y C.a pidiendo el libre despacho de una máquina perforadora.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por los señores Pintos Ríos solicitando privilegio para el invento denominado "Deshollinador Pintos".

—Se remite á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de la Dirección General de Faros, relacionada con la reparación de la torre del faro de la isla de Lobos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por la Compañía Oliver Chilled Plow Works solicitando privilegio para el invento denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras para los arados de ruedas".

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Intendencia Municipal de Minas el expediente iniciado por varios albañiles, relativo al ejercicio de la profesión de arquitecto.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría de la 17.a sección del Departamento de Colonia.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes números 462 y 463 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 6.162.48, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por don Andrés Bore Mangal solicitando privilegio para el invento denominado "Un semier transportable".

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, un telegrama de la Intendencia Municipal de Flores solicitando cinco planos de la red de caminos del Departamento.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el libre despacho de 5.000 caños y 1000 piezas de hierro.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia M. de Colonia pidiendo la remisión de un proyecto de arancel de Abasto.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Usina Eléctrica de Río Negro pidiendo el libre despacho de materiales destinados al alumbrado de Fray Bentos.

—Vuelve á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don William Lewis Pau solicitando privilegio para el invento denominado "Mejoras en arados".

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior y Culto transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en los antecedentes relativos á la reparación del edificio de la Comisaría del Tala.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior y Culto acompañando copia certificada de la resolución recaída en los antecedentes relativos á la desviación de un camino en el Departamento de Río Negro solicitada por doña Rosa C. de Feo.

*La Secretaría.*

---

**Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones**

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria y Oficina del Trabajo correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por don Federico Pereira Pintos del cargo de auxiliar de la Oficina Central del Telégrafo Nacional y nombrando á don Julio Campos para reemplazarlo.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 22 del corriente.

—División de Ganadería y Contaduría General—Notas transcribiendo el decreto por el cual desígnase á don Adolfo Baldomir para ocupar el cargo de ayudante de la Sección Fábricas y Saladeros de esa División.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa una solicitud del señor Antonio Llambías de Olivar, por la Empresa de Perforaciones Geológicas, pidiendo el libre despacho de derechos de maquinarias, materiales, herramientas, accesorios y repuestos.

—División de Agricultura—Escrito de los señores J. A. Barbosa Caravia, representantes de la Empresa "The American Transcontinental Railway Company", sobre cumplimiento por parte de la misma del artículo 3.o, inciso 3 de la ley de 15 de Julio de 1909.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo á la solicitud de la Deutsch Süd Amerikanische Telegraf Kengesellschoft, sobre prolongación de sus líneas desde Pernambuco á esta ciudad.

—A sus antecedentes agréganse los poderes conferidos por el gobierno de Colombia á los delegados chilenos al Congreso Postal Sudamericano de Montevideo.

—Se manda tener presente la nota del propietario del edificio que ocupa la Escuela de Veterinaria, pidiendo se ponga á su disposición en el transcurso del corriente año el mencionado edificio.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Nicolás Vendito pidiendo su jubilación.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos para agregar al expediente sobre separación del empleado Julio Moretti.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa un escrito del señor Antonio Llambías de Olivar por la Empresa de Perforaciones Geológicas, ampliando la nómina de materiales aprobada por decreto de Marzo 14 del corriente año.

—Contaduría General — Antecedentes relacionados con diferencias observadas en la Contabilidad de la Administración de Correos de Colonia.

—Ministerio de Guerra y Marina—Para agregar á sus antecedentes pasa una nota de la Comisión de Servicios Nacionales de Radiotelegrafía, pidiendo que la Usina Eléctrica le ceda un trozo de cable.

—Por Secretaría se suministran las publicaciones y proyectos sobre riego en la República que solicita la Legación de Italia.

—Se acusa recibo y se transcribe al Alojamiento de Inmigrantes la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores conteniendo la resolución por la cual se pone á disposición de ese Alojamiento los útiles existentes en el Depósito Lerena.

—Oficina de Patentes de Invención—Escrito del señor J. A. John A. B. sobre "Todo vapor" y "Mariposa".

*La Secretaría.*

---

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, general de brigada don Juan Bernassa y Jerez.

**Excmo. señor:**

**Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.**

Montevideo, Abril 22 de 1911.

ENTRADAS

Vapor italiano "Bologna", de Génova, sin pasajeros.

—Vapor francés "Italie", de Génova y escalas, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés "Belgrano", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 100 pasajeros.

—Vapor argentino "Río Uruguay", de Buenos Aires, con 87 pasajeros.

—Vapor argentino "Buenos Aires", de Buenos Aires, con 65 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Araguaya", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Electtra Emma", para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Cardigan", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Trader", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor italiano "Bologna", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Elena", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Córdoba", para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 53 pasajeros.

—Vapor nacional "París", para Salto y escalas, con 124 pasajeros.

—Vapor inglés "Belgrano", para Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Urston Grange", para Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor francés "Italie", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

*Guillermo Lyons.*

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

**Cámara de Representantes**

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 24 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular de los siguientes asuntos: Representación de la minoría por el Departamento de Rocha y cuentas generales de la Administración 1908-1909.

Segunda discusión del proyecto relativo á límites entre los departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres y del de creación del «Pueblo Olimar».

Primera discusión del proyecto que prohibe atribuir grados milirares á personas extrañas al ejército.

Segunda discusión del relativo á la equiparación de la Compañía número 7 y del de reorganización del Ministerio de Obras Públicas.

Discusión general de los siguientes: Abolición de tratamientos especiales á funcionarios públicos. Tarifa de lanchaje, etc. Documentos de Historia de la República á extraerse de los archivos de España y expropiación de terrenos en Pando destinados á parque público.

*Julio M. Clavelli,* Secretario.

## Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 24 DE ABRIL DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y fuertes manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 84 litros de agua por metro cuadrado.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 751.85.
Temperaturas: Normal 14°60, á la intemperie 15°00; máxima 18°00, á la intemperie (sol) 17°50; mínima 14°60, á la intemperie 14°60.
Viento S. E., 62 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros á las 3 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 11.65. Humedad relativa 95.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 11.52.
Cloro libre por litro, gramos 7.00.
—Vientos fuertes del Sur, con lluvias y garúas.

*H. Bazzano.*

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Abril de 1911

Lorenzo Buscetti, Amy y Henderson, Antonio y Carlos Ferriero, Timotea T. de Castillo, Ricardo Domínguez, Pedro Larrouyet, Alfredo Cogo y Hno., Jerónimo Dutra, Antonio Massolo.
Al Ministerio de Hacienda—José L. Rivas, propuesta de arrendamiento.
Al Ministerio de Guerra y Marina—Polonia Larrañaga, propuesta de venta.

*La Secretaría.*

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 24 de 1911.

**Primera rueda**

*Títulos Hipotecarios serie G*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.500 | para el 25 de Abril . . | 97 50 |
| 2.000 | ídem ídem . . . . . | 97 50 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| 4.700 | para el 25 de Abril . . | 77 — |
| 9.400 | para el 27 de Abril . . | 77 80 |
| 2.350 | para el 25 de Abril . . | 77 90 |
| 23.500 | para fin de mes . . . | 77 — |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 932 50 | para el 25 de Abril . . | 99 70 |

*Cédulas Hipotecarias serie A*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 25 de Abril . . | 98 — |

*Empréstito Brasilero*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 25 de Abril . . | 99 50 |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 24 de 1911.

*Viena*, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 25 del corriente, á las 10 p. m.
*Buenos Aires*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 25 del corriente, á las 6.30 p. m.
*Río de la Plata*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 25 del corriente, á las 10 p. m.

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 23 de Abril de 1911

Antonio Isabella, oriental, 22 meses, Municipio 101.
Francisco Briosco, italiano, 46 años, soltero, Hospital Italiano.
Laura Veiga, oriental, 10 meses, Gianello 24.
Crisostemo Arbea, argentino, 5 meses, Recinto 38.
Constancia de Odella, italiana, 57 años, casada, Galicia sin número.
Cipriano García San Martín, español, 30 años, casado, Colonia 540.
María Lavallo de Bevilacqua, italiana, 71 años, viuda, Ejido 74.
Remigio Braga, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Félix Santos, oriental, 9 meses, Convención 269.
Un feto, Cerro Largo 186.

Día 24

Pedro Gallur, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Francisco Valiega, oriental, 3 meses, Estanzuela 314.
Ramón Claudio Mariño, oriental, 1 mes y 27 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Mariana Haritchague, oriental, 50 años, soltera, Maldonado 398.
Juan Polero, oriental, 17 meses, Scipión 12.
José Montero, español, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Pascual Roberti, italiano, 55 años, divorciado, Miní 11.
Diego Diana, oriental, 6 años, Mercedes 467.
Rosalía Saltritti de Zaballa, italiana, 44 años, casada, Vázquez 3.
Elena Zengotita, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Ramón Olmos, oriental, 55 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuel Miguens Fernández, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Alberto Goroillo, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Aída Ortiz, oriental, 57 días, Manuel Haedo 44.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS 59

# ASAMBLEA GENERAL

## Sesión del 24 de Abril de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores **senadores:** Accinelli, Albín, Astigarraga, Enciso, Espalter, Magariños Veira y Vidal (don Blas); y los señores **representantes:** Avegno, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa; Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Hontou, Iglesias (don Felipe), Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Miláns, Paullier (don Juan), Pelayo, Pons, Ramasso, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Varela Acevedo y Vidal Belo.

Faltan:

**Con aviso,** los señores **senadores:** Arena, Fleurquin, Pérez Olave, Repetto, Saldaña, Otero, Tiscornia y Viera, y los señores **representantes:** Giribaldi Heguy, Gómez, Lezama, Miranda, Moratorio, Soca, Toscano, Travieso, Varzi y Zorrilla.

**Con licencia,** el señor **senador:** Castro y los señores **representantes:** Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

**Sin aviso,** los señores **representantes:** Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Burmester, Cosio, García, Gilbert, Icasuriaga, Lagarmilla, Melián Lafinur, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Sánchez Sierra, Schinca, Varela (don Santiago) y Vidal.

---

**Señor Presidente**—No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Va á dar se cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Alta Corte de Justicia solicita copia debidamente autorizada de la denuncia que con fecha 5 de Diciembre de 1910 formuló el doctor Parsons ante la Honorable Comisión Permanente contra varios señores conjueces."

—Expídase por Secretaría.

"Las Comisiones de Hacienda del Honorable Senado y de Agricultura, Ganadería y Colonización de la Honorable Cámara de Representantes informan el asunto relativo á importación de forrajes."

—Repártase.

"El doctor Antonio W. Parsons denuncia como reos de prevaricato á los miembros suplentes de la Alta Corte de Justicia doctores Julián F. Saráchaga, Alfredo J. Pernín, Carlos Sáenz de Zumarán y Pablo de María."

—A sus antecedentes.

"El doctor Antonio W. Parsons acusa de prevaricato á varios conjueces de la Alta Corte de Justicia."

—A sus antecedentes.

---

**Señor Brito**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—No hay número, señor diputado; no puede celebrarse sesión. La Mesa no puede conceder la palabra á nadie. Si quiere hacer alguna manifestación...

**Señor Brito**—Yo, señor Presidente, voy á encuadrar mi moción en el artículo 46: es un caso de excepción.

Hoy es el centenario de la fecha gloriosa en que las fuerzas patricias al mando del general Artigas tomaron el Paso del Rey y San José.

Se trata, señor Pesidente, de un hecho glorioso de los principios de nuestra Independencia; y si bien es cierto que no hay número, yo pido á la Mesa que dé como asunto entrado la moción que he pasado á la Secretaría, y que pido sea leída.

(Se lee lo siguiente):

MOCION

Que en homenaje al bravo capitán americano, nuestro compatriota Manuel Artigas, y valientes patricios caídos en los combates librados por nuestra Independencia los días 24 y 25 de Abril de 1811, *en el Paso del Rey y toma de San José, por los valientes tropas de Quinteros, Vargas y Benavídez y otros compañeros, patricios todos que derramaban su sangre bajo las órdenes del fundador y precursor de nuestra nacionalidad, general José G. Artigas, en su primer centenario, hoy 24 de Abril de 1911, esta Asamblea, como recuerdo póstumo, se ponga de pie, en prueba de admiración y respeto.*

**Señor Ferrer Olais**—Creo que está equivocado en cuanto á la fecha: me parece que no fué el 24 de Abril.

**Señor Presidente**—La Mesa no puede autorizar el debate.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 4 y 20 p. m.).

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 29.a SESION ORDINARIA

### ABRIL 22 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre guías de tránsito.

ORDEN DEL DÍA

4—Cuentas generales de la Administración.—Ejercicio 1908-1909.

---

**1**—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 67.

Faltan:

**Con aviso,** los señores: Abellá y Escobar, De los Santos, Lezama, Miláns, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Rücker, Soca, Travieso y Varzi.

Total: 10.

**Con licencia,** los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

Total: 3.

**Sin aviso,** los señores: García y Rivas.

Total: 2.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

**2**—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria, que ha de regir en el ejercicio económico de 1911-1912 en el Departamento de la Capital."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á V. H. el Proyecto de Ley de Timbres y Papel Sellado que ha de regir en el ejercicio económico de 1911-1912."

—A la misma Comisión.

"La misma destina á V. H. dos proyectos de ley para promover:

1.o La colonización parcial de campos de pastoreo;

2.o La formación de bosques y prados artificiales."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve modificado el proyecto de ley relativo á obras de suprerestructura del puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara exentas del pago de patente adicional á las Empresas de Ferrocarriles."

—Archívese.

"El mismo devuelve informadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la solicitud del señor Vicente Vastarella."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto informa nuevamente en el de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud."

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto presentado por el señor representante doctor Luis Melián Lafinur, para la sanción del Proyecto de Ley de Sueldos."

—Repártase.

"La misma se expide en el Proyecto de Ley que refuerza varios rubros del Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

"La Junta Electoral de Paysandú remite los Registros Cívicos Permanentes de las secciones 10.a y 12.a, reclamados por V. H."

—A la Comisión General de Poderes.

"El señor J. Candela solicita como gracia especial se le computen dos años y medio á los que tiene de servicios."

—A previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La señora Primitiva R. de Roux solicita pensión por gracia especial."

—A previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El señor Juan Carlos Islas solicita cómputo de tiempo á los fines de la jubilación."

—A previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—**Señor Búrmester**—La Comisión de Hacienda ha estudiado una exposición relativa á la interpretación de la ley sobre impuestos de guías de tránsito, y para expedirse necesita que se dirija una Minuta al Poder Ejecutivo, pidiéndole que por intermedio de las Intendencias de Montevideo y Canelones se produzcan informes en este asunto, acompañando copia de la exposición que ha sido presentada.

**Señor Presidente**—¿A nombre de la Comisión?

**Señor Búrmester**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—Está á la consideración de la Cámara esta moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para dirigir al Poder Ejecutivo la Minuta propuesta por el señor diputado Búrmester, á nombre de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

---

4—Continúa la discusión particular del Proyecto de Resolución aconsejado en las Cuentas Generales de la Administración en el ejercicio 1908-1909.

Quedó en el uso de la palabra el señor diputado Brito.

**Señor Brito** — Continúo, señor Presidente.

Manifesté en la sesión anterior que el señor diputado por San José doctor Mora Magariños estaba en un error al hacer cargos á la Comisión de Cuentas por la forma cómo había presentado en su dictamen los balances de inversión de gastos efectuados por el Poder Ejecutivo en 1908-1909.

Sin dejar de reconocer la idea patricia y plausible que anima al doctor Mora Magariños de que sea una verdad el respeto á los Poderes que consagra la Constitución de la República, debo manifestar que no tiene razón de criticar el informe presentado por la Comisión de Cuentas.

La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, señor Persidente, ha tenido siempre por norma, tanto en las varias veces que he actuado en ella, como cuando han actuado otros señores legisladores, el reglamento que impera para ceñir los actos de su conducta desde el año 80, de acuerdo con la misma ley de 17 de Julio del 80, que citó muy oportunamente el señor Vicepresidente, doctor Lagarmilla, en ejercicio en el momento que el doctor Mora presentó su moción ó proyecto de resolución.

La Comisión de Cuentas, repito, señor Presidente, creyó y cree que el Poder Ejecutivo, por la facultad que le da el artículo 5.o de la ley del Presupuesto vigente, artículo propuesto y defendido en su tiempo por el mismo doctor Mora Magariños como Presidente de la Comisión de Presupuesto, estaba autorizado para hacer trasposiciones de rubros, si bien es cierto que esa facultad lo ha llevado muchas veces hasta el nombramiento de empleados, por ser ellos sumamente necesarios para la buena y honrada administración; supongo que los habrá nombrado en comisión, pues hay que tener en cuenta que el presupuesto vigente, salvo el de las Juntas Económico-Administrativas del Interior, es el del ejercicio 1907-1908.

Yo creo, señor Presidente, que estando en vigencia para el ejercicio 1910-11 el presupuesto votado en 1907-08, no se le puede exigir al Poder Administrador que por culpa del Cuerpo Legislativo no tenga un presupuesto que le dé norma de conducta, y que le prohibe actuar con la independencia necesaria, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución y para el progreso del país.

Yo creo que el deber del Cuerpo Legislativo es exigirle al Poder Ejecutivo, un mes ó dos antes de caducar las sesiones ordinarias de todos los años, el presupuesto á regir.

Si nosotros como Poder Legislativo queremos tener facultad y queremos imponernos, debemos exigir que se cumpla la ley, sancionándole los presupuestos todos los años al Poder Ejecutivo.

Nosotros no podemos cerrar nuestro período ordinario sin tener un presupuesto votado que facilite el desenvolvimiento ó acción del Poder Ejecutivo.

Lo mismo ha pasado con las Juntas Económico-Administrativas que han estado años y años sin presupuesto, para regir sus erogaciones y sus gastos.

Actualmente, señor Presidente, gracias á las Intendencias, tenemos que, para 1909 á 1910, las del Interior, como he dicho, se regirán por el presupuesto.

Es ¡imposible, señor Presidente, que nosotros, que anhelamos el progreso, que lo admiramos, que apoyamos y ensalzamos la acrisolada honradez administrativa pasada y presente y que algunas veces solicitamos creaciones de empleos y erogaciones, sin haberle sancionado los presupuestos que nos remitió en oportunidad, hagamos después cargos al Poder Administrador porque se ha apartado, en virtud de necesidades ó de leyes especiales, y se ha excedido en el presupuesto.

Es muy fácil, idealmente hablando, señor Presidente,—al decir á nosotros me refiero al Poder Legislador—votar leyes y erogaciones, pero nunca nos ocupamos de lo principal, que es dar los recursos para esas erogaciones.

Votámos pensiones para que sean servidas por rentas generales, y agotamos los rubros votados y también para esas rentas generales, ¿confiados en qué? En el exceso á producirse por el desenvolvimiento y progreso del país.

Lamentando, señor Presidente, no estar de acuerdo con la opinión del señor diputado impugnador, doctor Mora Magariños, al informe de la Comisión de Cuentas y estando conforme en acompañarlo cuando llegue á votarse el presupuesto para limitar y aclarar tácitamente el alcance del artículo 5.o, voy á votar en contra de la proposición hecha á esta Honorable Cámara por el señor diputado Mora Magariños y á sostener el informe de vuestra Comisión de Cuentas.

He dicho.

**Señor Amézaga**—La cuestión que ha promovido el señor diputado Mora Magariños no me hubiera llamado mayormente la atención si no se tratara de un compañero de las condiciones de inteligencia del señor diputado Mora Magariños, y que forma parte desde hace ya muchos años de la Comisión de Presupuesto, en la que desempeña el importante cargo de Presidente.

Pero el hecho de que el doctor Mora Magariños observe ahora ciertas circunstancias ó ciertas condiciones de presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio 1908-1909, me obliga á entrar en algunas consideraciones sobre el alcance de esas cuentas y sobre la importancia de las observaciones formuladas.

Creo, señor Presidente, que contamos con una de las mejores legislaciones del mundo en lo que respecta á contralor de las finanzas públicas...

**Señor Mora Magariños**—Apoyado.

**Señor Amézaga**—... y creo que si el señor diputado Mora Magariños hubiera estudiado detenidamente este asunto, no habría encontrado las deficiencias ó las observaciones que hizo en el seno de esta Cámara.

En primer lugar, es un error el creer que en el repartido que tienen á la vista todos los señores diputados, aparecen las cuentas generales de la Administración. En este repartido no aparecen las cuentas generales de la Administración: este repartido es pura y simplemente un informe hecho por la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, asesorada por el contador y funcionarios que tiene esta Comisión bajo su inmediata dependencia.

Las cuentas generales de la Administración son las que han servido de base á este proyecto, y esas cuentas generales de la Administración han sido publicadas, han sido repartidas y ha debido conocerlas el señor diputado Mora Magariños.

Si el señor diputado hubiera revisado esas cuentas, habría encontrado en ellas un cuadro explicativo de todas las trasposiciones, habría encontrado en ellas en forma de balance el "debe" y "haber" de todas las operaciones, absolutamente de todas las operaciones efectuadas durante el ejercicio de 1908-909 por la Administración; y otras cuentas son, con ligeras ampliaciones y aclaraciones, exactamente iguales, en su forma, en su fondo y en sus detalles á las cuentas de todos los ejercicios anteriores (y posteriores también) á partir de un decreto ordenando la publicación de cuentas, dictado durante la primera Administración del señor Batlle y Ordóñez. Ese decreto se ha repetido todos los años y las cuentas se han publicado en forma clarísima y límpida año por año y con arreglo á las disposiciones de ese decreto.

Pero, señor Presidente, sobre lo que yo quiero llamar especialmente la atención de la Honorable Cámara, es sobre la importancia verdaderamente capital que dentro de la disposición legislativa de nuestra contabilidad pública tienen esos estados generales publicados por la Administración.

Como decía, tenemos en materia de contralor financiero una de las legislaciones más avanzadas del mundo y como timbre de honor nacional podemos decir que tenemos esta legislación avanzadísima, esta legislación que puede presentarse como modelo á muchas de las naciones que hoy en la actualidad se dice que marchan á la cabeza del mundo civilizado, desde el año 1830. Fué ella una de las obras más fundamentales y más importantes de nuestra Asamblea Constituyente. Me refiero á la organización de la Contaduría General del Estado.

Este ha sido y es uno de los puntos que más ha preocupado y preocupa á los financistas de todo el universo; y se presentan como modelo todos los días en el Parlamento francés, lo mismo que en todas las iniciativas que señala la ciencia financiera, se presentan como modelo de legislación, digo, dos legislaciones: la legislación belga y la legislación italiana; y tanto la una como la otra han establecido, en realidad, los mismos, exactamente los mismos principios que estableció nuestra ley de contaduría de 1830, á pesar de ser las leyes europeas que cito muy posteriores, puesto que la ley belga data del año 1846 y la ley italiana es posterior á la unidad de esta nación, realizada, como se sabe, en una época reciente.

Un presupuesto, como todas las gestiones de la Administración, tiene su fundamento en la decisión del Cuerpo Legislativo. Puede decirse que toda la Administración desempeña la función de un

mandatario, cuyo mandante es el Cuerpo Legislativo; y que rige á este respecto—transportado al Derecho Público—el mismo principio del Derecho Civil que obliga al mandatario á rendir cuentas al mandante.

Pues bien: basta decir esto para establecer la necesidad de que la Administración rinda las cuentas de su gestión; pero á este respecto se presenta una diferencia importante entre el Derecho Público y el Derecho Privado: mientras que en el Derecho Privado la rendición "a posteriori" de las cuentas es suficiente, puesto que el mandante tiene siempre la garantía de la responsabilidad civil del mandatario para el caso de que se haya extralimitado en sus funciones ó para el caso de que éste no haya cumplido con su deber,—en el Derecho Público, como ha dicho recientemente un ilustrado miembro de la Cámara francesa, no basta este control "á posteriori", porque de nada valdría que se descubrieran irregularidades en las cuentas, si los pagos estuvieran hechos y si no hubiera absolutamente remedio.

Como decía el miembro de la Cámara francesa á que me he referido, un millón de censuras, en ningún caso bastaría para compensar un solo franco de déficit.

Pues bien: esto ha dado lugar á que se organizara ó, mejor dicho, á que se haya producido una tendencia universal en el sentido de que no basta en el mandato de Derecho Público, digamos así, que tiene la Administración, no basta el contralor "a posteriori"; y que es necesario que intervenga un contralor preventivo, previo á la realización del gasto y previo al pago, es decir, que antes que la Administración emplee ó gaste el dinero, intervenga fundamentalmente una autoridad que pueda llamar al orden á la Administración y ordenarle que cumpla con la ley, negándose á dar curso á las órdenes de pago.

Y esto es, precisamente, lo que organizó Bélgica en el año 1846.

La ley belga estableció que la Corte de Cuentas, que desempeña allí entre otras funciones las que desempeña en nuestro país la Contaduría General del Estado,—podría observar las órdenes de pago emanadas de cualquiera de los Ministros del Poder Ejecutivo, y la Tesorería, bajo la responsabilidad más severa, no podría pagar, ni dar curso, á ninguna, absolutamente á ninguna orden de pago que no lleve el visto bueno de la Corte de Cuentas. En una palabra: de acuerdo con la organización belga, no se paga un solo centésimo sin que ese centésimo esté visado ó autorizado por la Contaduría ó, mejor dicho, por la Corte de Cuentas.

Se dijo entonces, que esto traería como consecuencia el suprimir la responsabilidad ministerial, cosa completamente inexplicable en un Gobierno parlamentario, como el gobierno belga,—y, entonces, se estableció que el Consejo de Ministros, asumiendo colectivamente la responsabilidad, podría, por una segunda orden, imponer á la Tesorería el pago de la orden de pago observada por la Corte de Cuentas; pero en este caso se pondría en la cuenta respectiva la constancia de la observación, se pondría "la reserva correspondiente" y se daría cuenta al Parlamento á los efectos de la responsabilidad política del Ministerio.

Italia, después de la Unidad, ha establecido exactamente el mismo sistema belga; pero con ampliaciones de importancia que han mejorado notablemente el sistema italiano, y ampliaciones que, en compañía del señor diputado Gómez, hemos pensado incorporar para completar nuestra legislación nacional.

La Corte de Cuentas italiana no tiene solamente el control preventivo sobre las órdenes de pago: tiene el control preventivo sobre todos los contratos, tiene el control preventivo y tiene intervención en toda la Administración, tiene el control preventivo en todo lo que pueda significar un compromiso de cualquier orden para la Administración.

Nosotros tenemos, como decía, una ley muy anterior, una ley del año 1830.

Esta ley, dictada por la Asamblea Constituyente, estableció de un modo claro y terminante que no se dará curso á ninguna orden de pago que no esté visada por la Contaduría; y se autoriza por ella á la Contaduría á intervenir en todos los pagos que se efectúen. De suerte que la Contaduría General de la Nación tiene la obligación—bajo la más seria responsabilidad, establecida en la misma ley, de observar todos los pagos del Poder Ejecutivo que sean contra la ley; y estas observaciones que puede hacer la Contaduría General de la Nación, es la garantía del cumplimiento de las leyes de orden financiero votadas por la Cámara y la garantía más eficaz de la buena administración.

Esta disposición se completa en la misma ley estableciendo que la Tesorería y Oficinas de depósito de fondos no pagarán un solo centésimo sin consentimiento de la Contaduría.

Esta ley del año 30 fué sabiamente aprovechada en la organización definitiva de la Contaduría—hecha, como se sabe, por don Tomás Villalba,—y ha hecho de esta Oficina del Estado una de las reparticiones que verdaderamente hacen honor al país.

Bien: la Contaduría efectúa, pues, el control preventivo. No hay ninguna orden de pago de la Administración que no pase por la Contaduría, y sin que la Contaduría exprese al pie de esa orden su conformidad con la ley, en forma de visto bueno.

El Contador General de la Nación es, pues, la garantía que ha establecido la ley para el cumplimiento de todas las disposiciones de orden financiero, y es ese Contador General de la Nación el que realiza, en nombre de la ley y en nombre de la Nación, el control definitivo y eficaz de todos los actos de la gestión financiera de la Administración Pública.

La Contaduría General del Estado no sólo verifica, como decía, el contralor preventivo, realiza inmediatamente después el control "á posteriori", es decir, el control relativo á todos los comprobantes, recibos, con que se acompañan las cuentas pagadas; este contralor es muy conveniente, muy saludable, puesto que asegura que los dineros salidos de la Contaduría han llegado á manos de sus verdaderos destinatarios. Pero, bajo el punto de vista financiero que contemplamos en este momento, no tiene la importancia y es en realidad secundario al lado del contralor fundamental, que es el contralor preventivo, el contralor previo al pago ordenado por el Poder Ejecutivo.

La Contaduría, como decía, revisa dos veces las gestiones de la Administración: una, previa al pago, al verificar el contralor preventivo, y otra, posterior al pago, al ordenar las cuentas del Poder Ejecutivo, con los comprobantes de la gestión verificada. El Poder Ejecutivo, antes de enviar al Cuerpo Legislativo las cuentas anuales, cumpliendo en esto con una disposición constitucional, se dirige á la Contaduría, y es la Contaduría General del Estado, es decir, la institución encargada por la ley del contralor preventivo y del contralor "a posteriori", la que forma, la que prepara y la que hace las cuentas que se envían á la Asamblea General.

Vienen las cuentas á la Asamblea General, enviadas al Poder Ejecutivo por la Contaduría, y la Comisión de Cuentas, entonces revisa esos estados generales de la Contaduría.

Si el señor diputado Mora Magariños hubiera revisado los estados generales de la Contaduría, habría encontrado allí que el Contador General de la Nación expresa cuáles son las trasposiciones que se han hecho, exactamente ajustadas á la ley y á las prácticas seguidas en los últimos ocho años, expresa que todas esas trasposiciones se han hecho á juicio de la Contaduría, y por consiguiente bajo la responsabilidad de la Contaduría, de acuerdo con el artículo 5.o de la Ley de Presupuesto, y expresa finalmente, por balance también, cuál es el estado de todas las diversas cuentas de la Administración Pública. Si estos Estados ofrecieran dudas, cosa difícil por otra parte, sería fácil resolverlas, pues es muy sencillo seguir desde ellos las operaciones de la contabilidad pública, hasta los orígenes de cada uno de las partidas anotadas en los libros.

Todos estos datos sirven de base para el informe de la Comisión de Cuentas, redactado en la forma que he dicho, y que se halla á la consideración de la Honorable Cámara en este momento.

No puede haber dudas, después de examinar los estados generales, sobre la corrección y legalidad de las trasposiciones.

Quedaría, como digo, por explicar la segunda de las observaciones del doctor Mora Magariños, relativa á la creación de empleos, terreno un tanto escabroso, porque es sabido que hoy como ayer, como hace dos años, como hace cinco, y como hace veinte, el Poder Ejecutivo se ha creído y se cree autorizado, sino para crear empleos con carácter definitivo, para dar comisiones ó pagar por eventuales ciertos servicios prestados á la Administración.

Yo no entro á discutir la legalidad de esta medida, ni quiero entrar tampoco á justificarla; puedo, sí, afirmar que el Poder Ejecutivo, si ha efectuado pagos por comisiones ó servicios, ó empleos fuera de presupuesto, como quiera llamársele, lo ha hecho durante los últimos años, y especialmente en el que motiva esta discusión, con extraordinaria prudencia y sin excederse de los rubros del presupuesto.

En el deseo de convencerme si esto es un mal universal ó, si por el contrario, es una irregularidad propiamente nacional, he revisado prolijamente los antecedentes de lo que ocurre en otras partes del mundo.

Como mal propio, ya se ha visto que tiene carácter general, que es imputable á todos los gobiernos sin excepción, y puede decirse que se reincide en él en las distintas ramas de la Administración Pública. Pero yo quise saber si en otros países adelantados el mal se hallaba generalizado también, y si ocurría en ellos exactamente lo mismo. Y un autor, cuya autoridad nadie puede poner en duda, Goodnow, autor americano, expresa lo siguiente, que con la venia de la Honorable Cámara voy á leer, que son tres ó cuatro líneas.

**Señor Presidente**—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado para efectuar la lectura.

**Señor Amézaga** — (Lee): "Circunstancias hay también, aún en aquellos Estados, como en Inglaterra y Francia, cuyas leyes proveen de algún modo al pago de atenciones imprevistas, en que hay que rebasar los límites del presupuesto para que el gobierno prosiga su marcha. Tales casos no pueden tratarse jurídicamente. La Administración se encuentra con el hecho escueto de que, para que pueda marchar el gobierno, hay que romper con la ley. Como es más importante que marche el Gobierno, que no que la ley se cumpla, la práctica universal es que el Gobierno, sea republicano ó monárquico, salte por la ley y pida luego al Poder Legislativo un "bill" de indemnidad. La cuestión es puramente política, y la con-

ducta de la Administración se juzgará atendiendo á las circunstancias del caso. Pero es raro que el Poder Ejecutivo proceda inconsideradamente. Allí donde la Administración depende de él, el caso nunca puede ser grave, porque la desaprobación del Poder Legislativo acarrearía á la postre la caída del Ministerio. Pero allí donde la Administración es independiente del Poder Legislativo, puede surgir un conflicto más serio, un conflicto que no puede resolverse por la ley, sino por la política. Conflictos análogos pueden nacer si el Poder Legislativo se niega á votar los presupuestos. Pero estas son también cuestiones políticas más bien que legales."

Ya se ve, señor Presidente, qué alcance tienen las observaciones y en que forma debe plantearse esta cuestión. Lo más sabio y lo más prudente sería resolver estas cosas por una ley, en la forma en que las ha resuelto Francia é Inglaterra, donde no siempre se cumplen las leyes sobre este particular. Pero, resolver este asunto en una simple observación, á nada conduciría, porque no se remediarían los males actuales, ni se prevendrían los futuros, y sobre todo porque el control parlamentario de las cuentas de la Administración está demostrado en todas partes que es un control completamente ineficaz.

En Estados Unidos, como en Francia, donde se da el escándalo de que estén vigentes y en consideración ante el Parlamento hasta catorce y quince presupuestos de años anteriores, como en Italia, como en Inglaterra, el control que ejerce el Parlamento no es nunca más que una consecuencia del control que ejercen las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley. Y en nuestro país, después de la exposición que he hecho, y de los antecedentes que he citado, me parece que no puede caber duda alguna de que contamos con una legislación y contamos con una institución que asegura, por todos los medios que indica como conveniente la ciencia financiera, el fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley de Presupuesto.

*He terminado.*

**Señor Carvallido** — El señor diputado Mora Magariños en la sesión anterior formuló una serie de cargos contra la Junta Económico-Administrativa por haberse separado, dice, de la ley de Presupuesto.

Como yo he formado parte de la Junta en el período anterior y considerando que son injustos los cargos que hizo, voy á distraer por breves instantes la atención de la Cámara con algunas citas y algunos números.

El doctor Mora Magariños, que es miembro de la Comisión de Presupuesto hace tiempo, me extraña que haya manifestado que el Presupuesto de la Junta alcanza sólo á un millón doscientos cincuenta mil pesos.

No ha tenido presente una serie de partidas autorizadas por el Cuerpo Legislativo y al mismo tiempo creadas por la propia Municipalidad. Entre ellas se encuentra la que establece la Ley Orgánica de Juntas en el artículo 12, inciso 29, que fija la partida de 20.000 pesos para extraordinarios é imprevistos.

De esa partida puede disponer la Junta en todas las circunstancias, siempre con autorización del Poder Ejecutivo.

Además, con motivo de una reclamación de los Ministros de Cuba y de Inglaterra, respecto á las condiciones en que se exportaba el tasajo y carnes conservadas para esos países, se creó una Inspección Veterinaria, atendiendo la Junta á una industria de capital importancia, puede decirse la única que existe en el país, puesto que la industria agrícola empieza recién á nacer.

Creó, entonces, una Inspección Veterinaria y estableció un seguro de carnes, no solamente en la parte de saladeros, sino también en la parte de abasto, y los recursos á que alcanza ese seguro de carne, inspección veterinaria de abasto y saladeros, arrojan la suma de 57.000 pesos, que hay que agregar á la de 20.000, que ya he indicado.

Además, existe otra partida que también el señor Mora Magariños no la ha tenido presente, y es el excedente del impuesto inmobiliario de un ejercicio sobre otro: el del ejercicio 1908-9 al de 1909-10 ha arrojado la suma de 49.362 pesos. Del Empréstito de Obras Públicas, que votó también la Asamblea, el Poder Ejecutivo destinó para la Municipalidad de Montevideo, entre otras partidas, la cantidad de 37.949 pesos. Todas estas cantidades sumadas, con más la partida que asigna el presupuesto, fluctúan alrededor de 1.800.000 pesos, cuya diferencia dice el doctor Mora Magariños que la Junta ha dispuesto sin autorización del Cuerpo Legislativo.

Es cierto que existe una pequeña diferencia,—no voy á negarlo, porque no debe negarse la verdad,—de 120.000 pesos; pero no de 550.000 pesos.

**Señor Mora Magariños**—¿Cuánto?

**Señor Carvallido**—De unos 120.000 pesos; pero la Junta, en todos los casos se ha dirigido siempre al Poder Ejecutivo en demanda de la suma de dinero que fuera indispensable para atender los servicios que le están encomendados.

Más. Ha sucedido que el señor Intendente, en muchas ocasiones, se ha presentado á la Junta solicitando aumentos de sueldos, pidiendo la creación de empleos, y la Junta—como consta en los libros de actas, que son documentos públicos y fehacientes,—no ha hecho lugar á ese petitorio, y entonces el Intendente se ha dirigido directamente al Poder Ejecutivo.

Al principio, el señor Intendente había interpretado esta actitud de la Junta como un acto de hostilidad; pero más tarde se convenció de todo lo contrario: que lo que quería la Municipalidad era ajustarse estrictamente á la ley de Presupuesto y no excederse en lo más mínimo de ella.

**Señor Mora Magariños**—¿Y se aprobó el proceder de la Junta ó del Intendente, por el Poder Ejecutivo?

**Señor Carvallido**—El Poder Ejecutivo, en una de las ocasiones, mandó que el Intendente recabara la autorización de la Junta, y la Junta le dijo: "Espérese á la sanción del nuevo Presupuesto", y entonces se dirigió directamente al Gobierno, y éste accedió al pedido de la Intendencia.

**Señor Mora Magariños**—¿Se colocaron los empleados?

**Señor Carvallido**—Se colocaron los empleados, y ahora le voy á decir cuál ha sido la actitud de la Municipalidad.

Como la prensa muchas veces ha hostilgado á la Junta, diciéndole que no llenaba tales necesidades, que tales servicios eran deficientes, que no cumplía su cometido como era debido, me creo obligado en este momento á dar algunas explicaciones á la Cámara.

Esos puestos fueron creados, y la Junta, en cumplimiento de la ley de Intendencias, designó la Comisión de Cuentas para el examen de la Administración Municipal. Ese examen se empezó á efectuar cuando el Gobierno nombró un empleado, un inteligente y laborioso funcionario de la Contaduría del Estado, el señor Givogre, quien, después de una ardua tarea, hizo un informe—muy detallado, según tengo entendido, pero del cual no se dió cuenta á la Junta. La resolución que recayó fué una resolución que no significaba absolutamente nada en cuanto al llamado al orden al Intendente, y se explica, sin duda, porque todas las erogaciones, todos los gastos que se habían efectuado, tenían la autorización del Poder Ejecutivo.

El doctor Mora Magariños manifestó que la Junta debía haberse dirigido á la Asamblea pidiendo el refuerzo de esos rubros, y yo le digo al doctor Mora Magariños que él desconoce entonces la ley orgánica de Juntas, que en el artículo 12, inciso 28, establece que las Juntas, tratándose de presupuestos, deben dirigirse al Poder Ejecutivo, nunca á la Asamblea.

**Señor Mora Magariños**—Pero se entiende: por intermedio del Poder Ejecutivo.

**Señor Carvallido**—Debe remitirlo al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo, en ese caso, debe pasarlo á la Asamblea. Puede dirigirse en otros casos y en otras circunstancias, pero no tratándose de la ley de Presupuesto, desde el momento que el legislador ha hecho una excepción. Tratándose del derecho de petición—y hay precedentes—la Junta se ha dirigido en muchas ocasiones, el Cuerpo Legislativo; pero, tratándose de la ley de Presupuesto, tengo entendido que no, desde el momento que la Junta no es verdadero Municipio, es una simple dependencia del Poder Ejecutivo ó del Ministerio.

**Señor Mora Magariños**—No es exacto.

**Señor Carvallido**—Sí, señor: es exacto.

**Señor Mora Magariños** — ¿Si me permite?

Yo no he hecho caudal del trámite de cómo debía dirigirse la Junta al Poder Legislativo para que le sancionara el Presupuesto; he dicho, simplificando la idea, que debía dirigirse al Parlamento, indudablemente por intermedio del Poder Ejecutivo, que es el procedimiento que corresponde. He simplificado nada más la idea de dirigirse al Poder Legislativo, es decir: que hiciera su Presupuesto; y la Junta de Montevideo, como sabe el señor diputado, se pasó cuatro años sin hacer el presupuesto...

**Señor Carvallido**—La Junta ha hecho su presupuesto en forma apremiante.

**Señor Mora Magariños**—. . . A lo menos no ha llegado al Cuerpo Legislativo.

**Señor Carvallido**—Yo me refiero á la Junta anterior; respecto de las demás Juntas no tengo nada que manifestar ni observar. Yo he formado parte de la Junta anterior y me creo en la obligación y en el deber de ir por sus fueros, no solamente en cuanto á sus facultades que creo están muy limitadas, sino en cuanto á sus procederes.

La Junta ha desenvuelto su acción, señor Presidente, de acuerdo con un presupuesto votado para el ejercicio económico de 1906-1907, quiere decir, para un ejercicio de hace cuatro años. Desde esa fecha los servicios han aumentado de una manera considerable; la ciudad de Montevideo se ha extendido de tal manera que, dentro de poco, creo que el Departamento de Montevideo se va á vender en solares. Todos reclaman servicios de alumbrado, todos reclaman servicios de salubridad, todos reclaman pavimento, y es imposible que la Junta, con sus pequeños recursos, atienda todos estos trabajos ó estos servicios.

Voy á citar un caso del que la prensa se ha ocupado en muchas ocasiones, que es la cuestión del riego. Dícese que la ciudad no se riega en verano, y yo voy á manifestar á la Honorable Cámara que la Junta tiene asignados para riego diurno durante cuatro meses,—no puede pasarse de ahí—2.407 pesos. Ahora, yo pregunto, si con 2.407 pesos se puede hacer un riego en la ciudad de Montevideo en esas condiciones. Es pura y simplemente para cuatro meses, según el presupuesto.

La Junta ha tenido también que atender á gastos extraordinarios.

El flagelo de la viruela que hace pocos meses nos diezmó,—demandó gastos que inmediatamente hubo que atender, y no

es posible que un Municipio como el de Montevideo, en las condiciones de su desarrollo actual, pueda limitar su acción pura y exclusivamente ateniéndose al presupuesto vigente.

Yo lo que puedo asegurar es que la Junta anterior nunca ha votado la creación de empleos ni de ningún sobresueldo en ninguna ocasión; y consta en las actas que, si ha habido algunas pequeñas erogaciones, han sido extraordinarias y dentro de lo establecido por la ley. Ahora, si la Intendencia se ha dirigido directamente al Poder Ejecutivo, en otros casos, no es culpa de la Junta. La Junta para eso habrá nombrado su Comisión de Cuentas para hacer esa investigación; pero como en ese intervalo el Poder Ejecutivo designó un empleado, aquélla esperó el resultado de la investigación. En ese momento fué cuando terminó el mandato de la Junta.

Además, el señor diputado Mora Magariños en su proposición pide que la Junta y el Gobierno cumplan con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

El doctor Mora Magariños está en un error: el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos no tiene nada que ver con el presupuesto de la Junta: no hay ningún artículo 5.o en el presupuesto de la Junta, ni para la de Montevideo, ni para la Intendencia.

Por consiguiente, yo, por de pronto, votaría la primera parte de la moción del doctor Mora Magariños que se refiere á que la Comisión en lo futuro presente detalladamente el informe sobre las cuentas del ejercicio respecto al cual deba dictaminar, pero no votaré el inciso 2.o de su moción, puesto que el artículo 5.o del Presupuesto General de Gastos no tiene aplicación en el de las Municipalidades, más bien es el inciso 28 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas el que debe citarse.

Es cuanto tenía que manifestar.

**Señor Mora Magariños** — Desearía ser breve, señor Presidente, pero no me va á ser posible serlo tanto como lo deseo, porque tengo que contestar algunos puntos importantes y muchos detalles. Pido, pues, disculpa á la Honorable Cámara por las molestias que le pueda dar.

Voy á decir al señor miembro informante ó á los señores miembros de la Comisión de Cuentas, ante todo, que yo no me he preocupado de ver si esa digna Comisión, desde años atrás, siempre se ha expedido en la misma forma. No me ha parecido ello necesario para mi objeto. Como desde hace poco tiempo es que la Honorable Cámara se ocupa de la inversión de los fondos públicos, examina las cuentas de la Administración, y no he hecho una compulsa ó examen de las cuentas para ver si el procedimiento que ha seguido la Comisión ó la fórmula actual del repartido es la misma que se observa desde hace 30 años, como lo indicaba el miembro de la Comisión señor Brito, yo no puedo ni afirmar ni contradecir su pensamiento.

Pero deseando votar en conciencia estas cuentas, más bien dicho, el examen de estas cuentas, estudié el repartido: me fijé si la Comisión de Cuentas había desempeñado la tarea que le encarga la Constitución de la República, es decir, vigilar, examinar y dictaminar sobre si la inversión de las rentas públicas se había hecho con arreglo al presupuesto y á las leyes que ha dictado la Asamblea.

Sinceramente hablando, señor Presidente, por mi parte no es posible llegar á formar juicio sobre la buena ó mala inversión de los recursos con el repartido lo la Comisión ni con ninguno de los documentos publicados por el Poder Ejecutivo á pesar de lo que ha dicho el ilustrado diputado doctor Amézaga de que los estados generales me hubieran dado los datos necesarios para formar ese juicio...

**Señor Amézaga**—Respecto de las trasposiciones completas.

**Señor Mora Magariños** — Respecto de las trasposiciones que se hicieron están los datos.

Tengo aquí el cuadro á que se refiere el señor diputado y que creía que no lo había visto: lo arranqué, precisamente, del folleto publicado el día que tuve la oportunidad de hablar sobre las cuentas.

En el cuadro están todas las trasposiciones que ha hecho el Poder Ejecutivo en 1908-09. Es verdad y ese trabajo está bien.

Lo ha hecho la Contaduría, que es la encargada de indicar lo realizado, lo efectuado; los dineros recaudados, los dineros invertidos, el movimiento de fondos que ha habido en las arcas del Estado. Pero lo que yo pedía á la Comisión de Cuentas es lo que pide la Constitución, es que diga si estas trasposiciones están bien ó mal hechas.

**Señor Amézaga**—Lo dice la Contaduría General del Estado, y lo dice en ese mismo cuadro; y lo dice la Comisión de Cuentas al aprobar las cuentas presentadas.

**Señor Mora Magariños**—La Contaduría General del Estado dice que se han hecho las trasposiciones que á su entender debían hacerse. Perfectamente.

**Señor Amézaga**—Dice que se han hecho de acuerdo con el artículo 5.o: lo dice terminantemente.

**Señor Mora Magariños** — Dice que se han hecho de acuerdo con el artículo 5.o; ella opina que se han hecho de acuerdo con el artículo 5.o, pero la opinión de la Contaduría, no tengo por qué discutirla aquí, hasta cierto punto. Ella no es el juez que debe resolver sobre el buen ó mal uso. Ella no es la encargada por la Constitución para informar lo mismo que hace. Ella actúa en otra esfera distinta y tiene un cometido muy distinto al de la Comisión de Cuentas; yo no debo ni puedo deferir el cometido que tiene la Comisión de Cuentas á la Contaduría. Lo prohibe la Constitución.

**Señor Amézaga**—La Comisión de Cuentas aprueba eso, aprueba el procedimiento.

**Señor Mora Magariños**—La Contaduría expresa que ha procedido por orden superior,—véase la leyenda del cuadro—es decir, por orden del Ministerio de Hacienda.

Las manifestaciones ó referencias de que esas trasposiciones están de acuerdo con el artículo 5.o de la Ley de Presupuesto, siempre que se hagan como un dato ilustrativo ó simple referencia, está bien, pero no si importan entrar á juzgar, informar. No tenía entonces porque hacerlas la Contaduría, porque no tiene que hacer comentarios...

**Señor Amézaga**—Tiene obligación de hacerlos, señor diputado.

**Señor Mora Magariños**—... sino hacer un balance de entradas y salidas de los dineros públicos.

El Ministerio de Hacienda es el director de las finanzas, la Contaduría el ejecutor ó anotador del movimiento de fondos, y la Comisión de Cuentas la encargada de informar sobre esos trabajos, *si se han hecho bien ó mal, si la inversión de los dineros se ha hecho de acuerdo con las leyes.*

Las trasposiciones ó las imputaciones de pagos son ordenadas por el Ministro de Hacienda, que es el responsable, y no la Contaduría.

**Señor Amézaga**—La ley del año 30 establece que el contador es el responsable.

**Señor Mora Magariños**—La Contaduría puede observar un decreto de imputación de pagos que no considere arreglado á la ley, pero si el Poder Ejecutivo insiste en que se haga de la manera que indica la Contaduría, entonces no tiene por qué oponerse, porque no es un Poder del Estado para sobreponerse al Poder Ejecutivo.

La Contaduría tiene también su responsabilidad como toda repartición pública, pero en este caso ninguna.

Volviendo á lo que expresaba el señor diputado Brito, yo decía que la Comisión de Cuentas no nos hace un comentario, no nos dice si esta inversión se ha hecho de acuerdo con el Presupuesto, es decir, que cuando el Presupuesto establece tal cantidad de dinero debe invertirse en sueldos y tal cantidad en tal gasto, nos diga si efectivamente las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo al Parlamento están en un todo conformes con las cantidades votadas: tanto se ha invertido en sueldos de acuerdo con el Presupuesto, y tanto en gastos, determinando también si los gastos son de la misma clase á que se refiere la partida, y como esto no lo ha hecho la Comisión de Cuentas, repito, no ha hecho el examen...

**Señor Amézaga**—Lo ha hecho al aprobar los estados generales, señor diputado.

**Señor Mora Magariños**—Pero yo voy á citar más adelante brevemente al señor diputado una serie de casos en que la Comisión de Cuentas no dice una palabra, y verá cómo no ha desempeñado su cometido en toda la extensión que lo requiere la Constitución.

No basta decir y aconsejar que se aprueben las cuentas, hay que dar la razón, hacer el análisis de la inversión, y esto es lo que falta.

Para mí, de estas cuentas, de estos estados en la forma presentados nadie puede sacar nada en limpio, sino la sencilla conclusión de que las entradas están bien con las salidas.

Pero tengo que repetirlo: de lo que se trata en este momento es ver, examinar si los dineros se han invertido en las mismas cosas, los servicios que indica el Presupuesto; y nada más que en esas.

Por ejemplo: nadie sabe con este repartido, ni aun mismo con el repartido de la Contaduría, cuánto han gastado las Juntas de campaña en sueldos presupuestadas y cuanto en sueldos fuera de presupuesto.

Nadie podrá decir tampoco, y no lo dice ni el trabajo de la Comisión de Cuentas ni el trabajo de la Contaduría, en cuánto se ha excedido la Junta de Montevideo, de las sumas votadas por las Honorables Cámaras para sus servicios.

Hemos tenido la oportunidad de oir algunas explicaciones del señor diputado Carvallido, que ha formado parte de la Junta. Este distinguido compañero nos aporta algunos elementos indudablemente buenos, pero que no destruyen el fondo de mi observación, que es éste: la Junta de Montevideo invierte todos sus recursos, unos de acuerdo con el Presupuesto, y otros por resoluciones de la Intendencia ó de la Junta, aprobadas por el Poder Ejecutivo.

**Señor Carvallido**—De la Intendencia, no: del Poder Ejecutivo.

**Señor Mora Magariños**—Del Poder Ejecutivo; pero serán propuestos por la Intendencia, probablemente, y aprobados por el Poder Ejecutivo, porque me supongo que el Poder Ejecutivo no hará acto inicial en la gestión de los fondos de la Junta. Sino, resultaría que sería una verdadera dependencia del Poder Ejecutivo; y creo que, á pesar de la ley de Intendencias que se ha dictado, que contraría bastante la Constitución, no viene á quedar en el concepto...

**Señor Carvallido** — La Intendencia es

una dependencia ahora del Poder Ejecutivo. La autonomía de las Juntas ha quedado ahora todavía más restringida después de la ley de Intendencias; no es el Intendente un verdadero ejecutor de las resoluciones de la Junta, sino que es un empleado del Poder Ejecutivo; y los hechos lo han demostrado hasta la evidencia.

**Señor Mora Magariños**—El señor diputado va más lejos que yo en ese caso.

**Señor Carvallido**—Ese es un defecto en todo caso imputable al Cuerpo Legislativo que ha votado una ley no bien estudiada, que no ha consultado la Constitución, las necesidades del país.

**Señor Mora Magariños**—Comparto la opinión de que la ley no es del todo justa; pero no tiene el alcance que le da el señor diputado, de formar una dependencia del Poder Ejecutivo.

**Señor Carvallido**—Después, dice el señor diputado Mora Magariños que la Junta ha gastado siempre de rentas propias porque han aumentado enormemente sus rentas; no se ha gastado nunca de rentas independientes, sino de rentas propias. Han aumentado las rentas y es muy justo entonces que esas rentas se apliquen al mismo Municipio, porque el Estado y el Municipio no deben negociar; deben aplicar el producto de sus rentas en beneficio de la misma colectividad, y en todo caso, si no lo hacen, deben disminuir los impuestos: esas son las dos soluciones á que debe tenderse.

**Señor Mora Magariños**—Es exacto...

**Señor Carvallido**—No deben comerciar.

**Señor Mora Magariños**—¿Me permite?... Es exacto lo que dice el señor diputado, de que los recursos de la Municipalidad deben ser invertidos en las necesidades del Municipio; pero no deja de ser exacto que esa inversión debe hacerse de acuerdo con la ley y cuando no se tiene ley para disponer de los superávit, debe recurrirse al Cuerpo Legislativo por intermedio del Poder Ejecutivo.

**Señor Carvallido**—Ya le he dicho al señor diputado que la Junta no ha votado ni un sueldo ni un sobresueldo.

**Señor Mora Magariños**—Hablo de la Junta como entidad municipal. No me refiero exclusivamente al Concejo Deliberante. La Intendencia misma es el departamento ejecutivo.
pero voy á descartar, para que el señor diputado no haga una cuestión donde no la hay, la palabra "Junta".

Muy bien: la Intendencia, entonces, debe disponer de los recursos municipales de acuerdo con las leyes, con el Presupuesto y no debe invertirlos ni tampoco los sobrantes como ella quiere, como le parece mejor entenderlo, y el Poder Ejecutivo no ha estado bien en aprobarlo.

Pero después voy á tener oportunidad de hablar—más detalladamente — sobre este asunto con el distinguido compañero.

Volviendo sobre lo que antes hablaba, diré que mi interés en esta cuestión—sobre el procedimiento—es que se haga este trabajo de manera que los diputados y el país puedan darse cuenta efectivamente, y fácilmente, de cuándo las rentas se han invertido de acuerdo con las leyes y de cuándo no se han invertido así.

Observará la Cámara, que ningún diario, ni nadie del público, ni mismo los miembros de la Cámara, jamás observan las cuentas públicas—y no es porque no tengan deseos, no tengan competencia, sino porque no es posible hacerlo con los repartidos que se presentan al público y al Parlamento.

Lo que deseo, pues, es que se mejoren las cosas, es decir, que se presente este examen ó este estudio de la Comisión de Cuentas en una forma de balance, tratándose de los números, sin perjuicio de los comentarios aparte sobre el movimiento de esos mismos números; y, es muy sencillo el trabajo á hacerse, por otra parte.

El Presupuesto está formado por planillas; la parte primera de cada planilla comprende los sueldos para los empleos y la segunda las cantidades para los gastos: De manera que en cada planilla no hay más que dos partes en síntesis: suma de los sueldos y suma de los gastos. Con poner, después de esas columnas, otra que comprenda los sueldos pagados y lo gastado por servicios, se verá qué diferencia hay; si el Poder Ejecutivo ha cumplido con el Presupuesto ó no ha cumplido. En el caso de que no haya cumplido, que puede haber sido por trasposición de rubros, ó por causas especiales ó legales—entonces se coloca al margen la explicación ó más abajo.

De manera, pues, que la cuestión es sumamente sencilla y sumamente clara, mientras que hoy en la forma que la presenta la Comisión de Cuentas y la misma Contaduría, no sucede lo mismo, aun cuando opino que á esta última repartición le basta hacer lo que hace.

La Comisión de Cuenta nos expone, al hablar de los sueldos, las sumas en total que todas las Juntas de Campaña han invertido.

Dice: por concepto de sueldos se pagó tanto; pero vaya á saberse cuándo una Junta ha procedido de acuerdo con la ley pagando nada más que aquellos sueldos presupuestados y cuándo se ha excedido!... No lo sabe la Comisión de Cuentas ni se puede descubrir de su informe, ni de las cuentas que están á la consideración de la Cámara.

Todavía en los balances publicados por la Contaduría por orden del Ministerio de Hacienda los ingresos y egresos de los Municipios Departamentales vienen por separado, pero tampoco se especifica lo pagado, ni se compara con las sumas presupuestadas.

¿Quién puede saber si todos los sueldos pagados lo son de acuerdo con el Presupuesto, ó si ha habido en esos egresos extralimitaciones? ¿si se han creado puestos y se han pagado sobresueldos?... La Comisión de Cuentas no nos dice nada, repito; y así como digo de las Juntas de Campaña, debo decir lo mismo de la Junta de Montevideo. La Comisión de Cuentas expresa que se ha invertido tantos miles de pesos en sueldos, pero ¿y estos sueldos?...

¿Han sido todos votados por el Parlamento?

¿No habrá en esas sumas sueldos no votados por el Poder Legislativo?

La Comisión de Cuentas no entra en ese análisis como debiera.

**Señor Brito**—Las Juntas Económico-Administrativas, ó las Intendencias, si se han excedido en algunos gastos, como se demuestra en la página 85, lo han hecho encuadradas en la autorización que les da el Presupuesto por el artículo 7.o

**Señor Mora Magariños**—Es un error; el señor diputado ha confundido; el artículo 7.o de los presupuestos departamentales precisamente dice lo contrario, si es como debemos suponer que es á él, que se refiere.

Ese artículo fué puesto á iniciativa mía; y es aquel artículo en que se establece que las Juntas de Campaña no podrán invertir un centésimo de sus superávit, debiendo dar cuenta al Poder Legislativo para que en el ejercicio entrante éste disponga de esos recursos; indudablemente por iniciativa de las Intendencias ó de las Juntas.

Voy á decir algunas palabras sobre este artículo, ya que el señor diputado habló de él.

La Comisión de Presupuesto, en el deseo de que anualmente se conocieran los superávit ó los déficit de los presupuestos departamentales para autorizar la inversión de los primeros, y enjugar los segundos en caso que se produjeran, proyectó y fué sancionado el siguiente artículo: "Si por algún concepto, las Juntas Económico-Administrativas percibieran rentas no comprendidas en los cálculos de recursos, se depositarán mensualmente en las sucursales del Banco de la República, para atender los déficit de presupuestos, previa autorización del Poder Ejecutivo. En caso de que no hubiere déficit, la ley de Presupuesto del año entrante les dará destino."

Pasado un año, como los Departamentos van en progreso, las rentas y las entradas no presupuestadas aumentaron y sobrepasaron en mucho las erogaciones previstas.

Al segundo año el superávit era mayor.

Y algunos señores diputados, ya por iniciativa propia ó de las Juntas, presentaron al Poder Legislativo varios proyectos para invertir esos sobrantes de rentas.

Más tarde el Poder Ejecutivo manda un mensaje á la Cámara pidiendo autorización para invertir todos los sobrantes anuales, esos superávit, y la Cámara así lo dispuso. Actualmente, á este respecto, hay una cuestión dudosa: si aquella disposición que dictó el Parlamento para 1908-1909 de autorizar á las Juntas la inversión de esos superávit, con aprobación del Poder Ejecutivo, sigue rigiendo para los demás superávit, ó si sólo fué para aquel ejercicio.

Yo, por mi parte, la voté—para aquel ejercicio, nada más, á que se refería; sin embargo, creo que el Poder Ejecutivo la sigue aplicando.

Pero como quiera que sea, bajo esta faz, el Poder Ejecutivo tiene una ley, dudosa ó clara; mientras que la Junta de Montevideo no tiene ley que la autorice á disponer de los superávit.

Me había alejado un tanto de la parte de procedimiento. Volveré á ella para concluir.

Así, pues, decía yo que hay interés en que estos documentos, estos repartidos se presenten en forma clara, porque todos debemos conocer y saber que en cuestiones de balances y de números, sin cambiar las cantidades, se pueden presentar de muy distinta manera y que llevan, muchas veces, á conclusiones muy distintas de las que verdaderamente corresponde.

Ahora, voy á entrar en la cuestión de fondo, porque mi disertación se refería en primer término al procedimiento, y en segundo término á la cuestión de fondo.

Como los documentos presentados á la Cámara no eran claros ni suficientes para poder formar juicio de la inversión de los recursos, recurrí á otros datos.

Habiendo formado parte de la Comisión de Presupuesto y conociendo á éste en sus detalles, he podido alcanzar que tanto las Intendencias de campaña, como la de la Capital, como el Poder Ejecutivo, han descuidado mucho el cumplimiento del artículo 5.o del Presupuesto. Después contestaré al señor Carvallido respecto á que el artículo 5.o no rige para la Junta de la Capital—como cree el señor diputado. Yo creo y le anticipo que la ley es de carácter general, que rige para todas las Intendencias.

El informe de la Comisión de Cuentas expresa que las entradas de la Junta ó Intendencia de Montevideo están de acuerdo con las salidas—pero puede observarse, comparando las primeras con las sumas autorizadas por el Presupuesto, que aquélla ha pagado mayor suma de la presupuestada para sueldos, como consecuencia de empleos creados y de haber acordado sobresueldos.

Que en gastos ha dispuesto grandes sumas sin que el Poder Legislativo lo determinara—ni en su cantidad, ni en la especificación—ó al menos con aprobación legislativa—desde que reconozco y creo que nadie mejor que ella para saber qué necesidades son más sentidas, en cuáles se debe invertir más.

Todos los excedentes de rentas se han invertido.

En cuanto á las Juntas de campaña sobre inversión de los superávit no puedo expresarme de igual manera—tan categórica.

Para 1908-1909 tuvieron facultad expresa, y para los demás puede decirse que no es clara la prohibición; pero se pagaron sobresueldos y sueldos fuera del Presupuesto, y no se dió cumplimiento á ciertas partidas del Presupuesto, como aquella que indicaba que se invirtieran anualmente 120 pesos en bibliotecas, ó en libros, más bien dicho, porque se suprimió la palabra "bibliotecas" en la leyenda para que no se invirtieran en diarios ó en escobas para barrer las salas de las bibliotecas, sino en libros; sin embargo, en las cuentas generales de la Contaduría, como en las de la Comisión de Cuentas, aparecen muchas Juntas, año tras año, que no invierten en libros ni un centésimo: invierten las partidas afectadas á ese servicio en otras cosas; pero la Comisión de Cuentas no nos dice de qué manera se han invertido.—Sé que se han invertido, porque en cuanto á la honorabilidad y á la honradez de la inversión de los recursos, no la pongo en duda; que tanto el Poder Ejecutivo, como la Junta de la Capital y las Juntas de campaña, han invertido los recursos en los servicios públicos. Yo, en lo único que discrepo en este momento es en la forma de su inversión.

Del Presupuesto General de Gastos se han invertido muchas partidas en pagar sueldos y sobresueldos. Los eventuales de los Ministerios, por ejemplo, fué la norma general de la Administración anterior, sirvieron para pagar sueldos de empleos, de una manera permanente, y no de una manera accidental ó en comisión: porque hay que distinguir que las comisiones son servicios determinados, no continuos, que desaparecen, después de cierto tiempo; pero cuando...

**Señor Brito**—Cuando hace falta.

**Señor Mora Magariños**—Después voy á tocar ese punto, señor diputado, adelantándole que cuando hay que atender una necesidad no prevista, puede hacerse sin crear empleos.

Pero no cuando se establecen obligaciones ó servicios de una manera permanente, que continúa meses y años. Entonces, ya no es una comisión: ese es un sueldo y una creación de empleo bien caracterizada.

Los eventuales, como digo, de los Ministerios, se toman en general para los servicios que la misma palabra indica "eventuales", para casos imprevistos, cosa del momento, que no se han podido fijar; pero los servicios ordinarios deben proveerse; para eso el Presupuesto es anual, no hay mucho que esperar. Y concretando sobre estos puntos, repito que la Comisión de Cuentas, á mi entender, debería habernos hablado de todas estas cosas: "Cuándo se ha excedido el Poder Ejecutivo ó la Junta, ó la Intendencia, pagando sueldos no creados, tratándose de servicios si eran presupuestados, si la ley los autorizaba." Todo esto debió haberse explicado, pero todo esto falta.

Es indudable que nuestra ley al respecto es buena; ya tuve oportunidad de decirlo en un informe sobre las Juntas de campaña, y creo que en otros países hay disposiciones muy buenas y quizás mejores, pero que no siempre es cuestión de leyes.

La Administración, entre nosotros, es mucho más correcta que en muchos de esos países donde la legislación es muy buena y quizás mejor. Nosotros tenemos pocos artículos, tanto sobre contabilidad general sobre el cierre de las cuentas, y como sobre las trasposiciones; pero creo que son mejores aún que los de la legislación francesa y de los demás países citados por los señores diputados, por lo menos en las trasposiciones.

Mi crítica no es para el momento, verdaderamente; mis deseos son más bien para el porvenir; ir arreglando estas cuestiones, á fin de presentarlas mejor que otros, desde que no tenemos nada que tapar, desde que nadie se ha quedado con un centésimo, á mi entender.

**Señor Brito** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Mora Magariños**—¡Cómo no!

**Señor Brito**—Las Comisiones de Cuentas no son estables; á veces su tarea es de tres meses; en este caso, por ejemplo, actuamos dos meses, y se rigen, vuelvo á repetir, por la ley del 80, donde están perfectamente reglamentados los trabajos...

**Señor Mora Magariños**—El alcance de esa ley puede tratarse después, como cuestión previa.

Si rige ó no rige la ley del 80 para esta discusión

De manera que podría perdonarme el señor diputado y le pediría que me dejara continuar, porque sino se alargará mucho el debate.

**Señor Brito**—Voy á continuar permitiéndome hacerle la interrupción.

El reglamento de la ley del 80 manda que se hagan los trabajos de acuerdo con este formulario: sus ingresos y egresos, nada más. Los cuadros que se agregan á este formulario son explicativos.

**Señor Mora Magariños**—Puede ser; lo veremos después. Me parece que no está tan claro; me parece que no dice nada sobre el procedimiento; y, si dice algo, es contrario á lo que hizo la Comisión de Cuentas, porque el artículo á que se refiere el señor diputado dice que la Comisión se expedirá por separado á cada Cámara y aquí tenemos un documento dirigido por un senador que pertenece á otro cuerpo ó á otra rama del Cuerpo Legislativo.

**Señor Brito**—Lo único que se ha omitido aquí es el cuadro que acompaña el Poder Ejecutivo, de trasposición de rubros.

Ahora, como decía el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, que desea plantear la forma de contabilidad del Poder Ejecutivo, eso es materia de un proyecto de ley, que sería el primero en apoyarlo, si el señor Mora lo presenta, porque con la base de ser Presidente de la Comisión de Presupuesto y que está al corriente de las deficiencias en los gastos anuales, tiene en sus manos el modo de exigir que todos lo cumplan, y con anterioridad á la deficiencia de estas erogaciones, el Presidente de la Comisión de Presupuesto, en el mes de Mayo, todos los años, exige la presentación del Presupuesto al Poder Ejecutivo por intermedio de nuestra Mesa, lo aprueba y lo votamos en los quince días últimos de sesiones ordinarias, y nunca nos veremos en este caso, de estar rigiéndose el Poder Ejecutivo con un presupuesto en 1910-1911 con el presupuesto de 1908 á 1909.

**Señor Mora Magariños**—Voy á continuar, señor Presidente.

Nos hablaba el señor diputado Amézaga del control que debían tener las cuentas.

Yo creo muy eficaz, como él lo ha dicho, el control de la Contaduría, el facultar á la Contaduría para que haga las observaciones al Poder Ejecutivo cuando una orden no viene de acuerdo con las leyes.

Creo más: qué debería aquí, entre nosotros, ya establecerse el tribunal de cuentas, ó revestirse á la Contaduría con otras atribuciones que hoy, en realidad, no las tiene.

**Señor Amézaga**—Atribuciones tiene por ley.

**Señor Mora Magariños**—Pero no son suficientes para evitar los pagos, para impedir una imputación de pago á un rubro si insiste el Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Hacienda es el más bien responsable de las finanzas directamente.

**Señor Amézaga**—La Contaduría dice: no pago.

**Señor Mora Magariños**—Pero el Ministro dice: páguese, y la Contaduría no tiene más remedio que liquidar el pago.

**Señor Amézaga**—No paga: faltaría á su deber la Contaduría. La Contaduría no puede hacer eso: no liquida.

**Señor Mora Magariños**—Voy á continuar.

Si el señor Amézaga recorriera bien estos estados, vería que el Contador no puede impedir los inconvenientes que noto, ni tiene nada que ver, después de haber observado.

**Señor Amézaga**—El Contador tiene que ver en todos los pagos.

**Señor Mora Magariños**—La Contaduría es un organismo hasta cierto punto secundario, bajo el punto de vista que estoy tratando el asunto.

**Señor Carvallido**—El Contador observa; pero si el Poder Ejecutivo le ordena el pago, tiene que pagarse, y sino no se explica que se estén pagando sueldos que no están presupuestados. Ese es un hecho real y verdadero.

**Señor Amézaga**—Se paga por eventuales.

**Señor Carvallido**—Pero se paga.

**Señor Mora Magariños**—Si fuera tan principal ese organismo, el Poder Ejecutivo se hubiera detenido ante la observación del Contador...

**Señor Amézaga**—Siempre que el Contador ha observado, el Poder Ejecutivo se ha detenido, en estos últimos tiempos á lo menos.

**Señor Mora Magariños**—El Poder Ejecutivo recibe como un mero consejo, como una mera observación lo que expresa la Contaduría. Si lo cree bien lo acepta y sino insiste en su orden y la Contaduría debe dar trámite á ella.

**Señor Amézaga**—Por el artículo 4.o de la ley de 9 de Febrero de 1830, la Contaduría no intervendrá en orden alguna de pago que sea expresamente contraria á la ley.

**Señor Carvallido**—Pero también la ley de Presupuesto dice que debe cumplirse, que no se debe pagar un sueldo fuera de la ley y sin embargo se paga.

**Señor Amézaga**—El Contador no debe dar curso á la orden de pago.

**Señor Carvallido**—Da curso. Cumple con su deber observando.

**Señor Amézaga**—Pero la Contaduría no debería pagar.

**Señor Mora Magariños**—Pediría al señor Presidente que me amparase en el uso de la palabra.

**Señor Presidente**—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Mora Magariños.

**Señor Mora Magariños**—Verán los señores diputados que en la página 68 de este repartido, para contestar brevemente estas objeciones, y con un ejemplo, que hay un rubro que dice: "Acuerdos y resoluciones", pagado por tal concepto pesos 16.632.31. El Poder Ejecutivo dis-

puso, de acuerdo con los Ministros, dándole el título de "Acuerdos y resoluciones", el pago de aquella suma; ¿qué hace la Contaduría? ¿Va á negarse á tramitar esos pagos? Imposible, y así aparecen pagándose $ 16.632, sin que haya ley ni disposición alguna legal que los haya autorizado.

Felizmente, como lo observaba la Comisión de Cuentas, esto es una insignificancia, no tiene mayor importancia.

Comparado con lo que se gastó por tales conceptos en el ejercicio anterior de 1907-1908, pues ascendió aquél á pesos 243.000.00.

Y repito, ¿qué va á hacer la Contaduría? ¿Se va á oponer hasta impedir el pago?

**Señor Amézaga**—Cumple con la ley y con su deber.

**Señor Mora Magariños**—Pero me parece que otros funcionarios antes que aquél tenían mayor deber.

**Señor Amézaga**—La Contaduría.

**Señor Mora Magariños**—Creo que no cumple con su deber el Ministro de Hacienda más que la Contaduría, puesto que el Ministro es quien da el decreto diciendo: "páguese".

Pero no es posible seguir tanto sobre este punto.

Debo pasar á otro.

Voy á tratar, aunque brevemente, de las "trasposiciones".

Yo he visto las trasposiciones que ha hecho el Poder Ejecutivo, que la Contaduría ó el Ministro de Hacienda ha autorizado. Tengo el cuadro á la vista, y en mi concepto no se ha interpretado bien lo que debe entenderse por trasposiciones.

La Comisión de Cuentas no nos dice una palabra sobre si estas trasposiciones fueron bien ó mal hechas. Dentro de lo que es posible, ó de lo que me permiten estos números, porque no tengo todos los documentos á mano como los tuvo la Comisión, ni el tiempo necesario para poder revolver todos los papeles que se refieran á aquéllos, he podido observar que hay muchas trasposiciones no encuadradas en lo que dice la ley.

Yo entiendo que las trasposiciones deben ser distintas á los refuerzos de rubros, que es á mi entender lo que hizo el Poder Ejecutivo. Las trasposiciones deben ser lo siguiente: cuando un rubro se agota y hay necesidad de continuar los servicios á que se refiere, de pagar algo que se refiera á ese rubro agotado, se toma de los otros que están más holgados, del sobrante probable ó posible que se va á producir, y entonces se cubre con la suma tomada el servicio cumplido y que no ha podido servir de rubro agotado. Pero no se toman cantidades excesivas, más allá de aquella necesaria para cubrir el gasto del momento.

Cuando la cantidad es mayor que la necesidad sentida, que deja un sobrante para el rubro que estaba agotado, entonces se produce ó se realiza un verdadero refuerzo de rubro.

El mismo Poder Administrador, en 1907-1908, siendo Ministro el doctor Guillot, recurrió al Parlamento varias veces, pidiendo autorización legislativa para hacer trasposiciones cuando éstas venían á ser un verdadero refuerzo de rubros.

La consecuencia es bien clara con tal modo de proceder, de tomar de un rubro para otro, sin ver si el rubro debilitado podrá soportar la operación, y por mayor cantidad de la necesaria en el momento.

A poco andar, aquellos rubros debilitados hay que reforzarlos, pasan á ser rubros acreditados.

Hay que ocurrir á nuevas trasposiciones ó acudir al Parlamento en demanda de créditos suplementarios. De manera que la contabilidad se complica y se hace engorrosa, y después no se sabe si los rubros han sido suficientes ó no para los destinos que les había dado el legislador.

Después, bajo otra faz, no está bien comprendido el alcance de la trasposición por el Poder Ejecutivo. Veamos un caso.

Examinando el cuadro de la Contaduría sobre las trasposiciones hechas, se ve que una partida de $ 3.000.00, destinada para obras de vialidad en Rivera, se destinó á engrosar el rubro de Ejercicios Anteriores y leyes dictadas.

¿Por qué causa? La Contaduría nada dice. La Comisión de Cuentas tampoco lo observa.

¿Qué ha pasado? Por los números se saca que el Poder Ejecutivo determinó, que á pesar de que el legislador deseaba abonar $ 3.000.00 para obras de vialidad en Rivera, pasase esa suma á pagar otros créditos de ejercicios anteriores ó leyes dictadas antes de 1908-1909.

No sé si se trataba de chancelar una ley anterior, ó si á pedido de los diputados se establecía esta partida.

Pero el caso es que en el Presupuesto 1908-9 esa partida se consignó para obras de vialidad en Rivera y no debió haberse traspuesto para otros servicios.

El legislador le dió un destino claro, indiscutible á los 3.000 pesos y el Poder Ejecutivo resolvió contra la ley invertirlos en otras cosas.

Si las trasposiciones pudieran tener el alcance que se les da en este caso, habría que suprimirlas totalmente, porque importa dar la facultad de modificar fundamentalmente el Presupuesto.

Al pasar la partida á otros rubros,—á Ejercicios anteriores y leyes dictadas,—quedó sin cumplirse aquel otro servicio legislado para el Departamento de Rivera.

**Señor Amézaga**—Pero no todos los años anteriores ha pasado exactamente lo mismo con las trasposiciones.

**Señor Varela Acevedo**—Pero en ese caso no está bien, señor diputado.—(Murmullos).

**Señor Mora Magariños**—Entiendo, pues, que las trasposiciones no pueden tener el alcance que les da el Poder Ejecutivo.

No puede ser que el Poder Legislativo destine una partida para obras de vialidad en este caso, y después el Poder Ejecutivo, al llegar el Presupuesto á sus manos, diga: desde que no me alcanza lo asignado para Ejercicios anteriores y leyes dictadas, tomo aquélla y dejo sin cumplir el servicio sobre vialidad...

**Señor Varela Acevedo**—Puede ser al mismo destino. Si el señor diputado ha empezado por decir que no sabe si esos recursos están dados á Rivera para cumplir una ley anterior, y como ya se trata de ejercicios anteriores, podía haberse destinado á vialidad en Rivera.

**Señor Mora Magariños**—No había necesidad de trasposiciones entonces...

**Señor Varela Acevedo**—Por razones de contabilidad.

**Señor Mora Magariños**—... pues basta que el Ministro de Hacienda, desde que se presenta la partida para pagar las obras de vialidad, diga: "Impútese al rubro que ya está previsto —$ 3.000 á la Junta de Rivera para pagar obras de vialidad".

**Señor Amézaga**—Pero como el débito está en ejercicios anteriores se traspone y hay que ir á pagar á "Ejercicios anteriores".

**Señor Mora Magariños**—No, señor diputado: si es del mismo ejercicio. Es para un servicio que se presupuesta en ese ejercicio.

**Señor Amézaga**—Pero pueden presentarse cuentas de todos los años, de 1903-4 y 5,—son casos iguales.

**Señor Mora Magariños**—De cualquier manera que se vea ó sea, el hecho es que en el ejercicio de 1908-1909 se puso una partida para vialidad y aunque fuera para satisfacer obras ejecutadas anteriormente al ejercicio, ó legisladas anteriormente, desde que se consigna la partida, no puede ella trasponerse, porque es cambiarle su destino.

Cuando no se han podido cumplir todas las obligaciones que establece el Presupuesto durante el ejercicio y quedan algunas por pagar, y se pagan después en otros ejercicios, se imputa el pago al rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas desde 1900-01 para acá". Pero la ley que establece la partida de obras de vialidad en Rivera es el Presupuesto de 1908-1909 y en 1908-1909 no podía imputarse esa partida á ejercicios pasados, puesto que no estaba en el Presupueto del año anterior, y además...

**Señor Varela Acevedo**—Dice "leyes dictadas"; no dice "anteriormente".

**Señor Mora Magariños**—Voy á agregar haciendo un poco de historia para aclarar mejor el concepto.

Siendo Ministro de Hacienda el señor Serrato, quiso establecer que en "Leyes dictadas" se comprendiese todas las dictadas en los ejercicios desde que se constituyó el país, pero la Comisión de Presupuesto insistió en que se pusiese: "Ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1900-1901 en adelante"; y por otra parte se mandó cerrar todos los ejercicios anteriores á esa fecha para que no se pudiese imputar las leyes viejas á esa partida.

**Señor Varela Acevedo**—Entonces son leyes nuevas.

**Señor Mora Magariños**—De modo que el Poder Ejecutivo cuando se solicita una erogación por una ley que no es de 1900-1901 para acá, no manda que se pague; ella debe incorporarse al Presupuesto nuevo, si se desea cumplir, pagar.

**Señor Amézaga**—¿No hay arrastre de créditos de un ejercicio para otro?

**Señor Mora Magariños**—No hay en ese caso, aun cuando durante cierto tiempo, ahora por ejemplo de 1900-1901 hasta la fecha, puede haberlo.

Los demás ejercicios están cerrados, y el Poder Ejecutivo no puede pagar ninguna erogación por ley anterior á esa fecha sin orden legislativa.

Yo he traído, señor Presidente, un informe que produje hace algún tiempo sobre las Juntas de campaña, donde hablo de las trasposiciones para demostrar, lo que se entiende por tal cosa, su historia en Francia, como también lo que ha pasado en nuestro Parlamento, en el que se ha tratado varias veces el asunto.

No voy á dar lectura de todo lo que digo en él, porque ya la hora es avanzada; pero voy á hacer presente un caso, que ha pasado en Francia, y lo que ha dicho el doctor Martínez cuando las trasposiciones dieron motivo en el Parlamento Uruguayo á una larga discusión.

En Francia se criticó una trasposición que, indudablemente, era de menos importancia que todas las que tenemos aquí ordenadas por nuestro Ministerio.

En 1862 el Presupuesto Francés establecía una gran partida para las prisiones, es decir, para los gastos de manutención de presos; pero en ese ejercicio sobrevino una crisis algodonera en Rouen, y el Gobierno dispuso, por medio de las trasposiciones, que de aquellos dineros que estaban para prisiones, se destinara parte á socorrer á los obreros. Al poco tiempo se encontró lo que aquí aparece también: que aquel rubro debitado quedó sin dinero y hubo que recurrir inmediatamente al Parlamento para reforzarlo para poder darle de comer á los presos y sostener las prisiones.

En la discusión habida se expresó que el Poder Ejecutivo no había podido tomar de aquel rubro, porque era una necesidad prevista, sabida, y que no podía ser cubierta sino con aquellos dineros que qui-

zá más bien eran escasos que excesivos; podía haberlo tomado de otros rubros holgados, pero no de allí.

Con motivo de esa discusión se modificó más tarde en Francia la ley sobre trasposiciones, destringiéndolas.

Y el alcance verdadero de las trasposiciones, entre nosotros, fué dado en aquellas discusiones que hubieron cuando se sancionó el artículo 5.o del Presupuesto.

Como es sabido, los iniciadores de la oposición á las trasposiciones no las querían bajo ninguna forma: querían que el Poder Ejecutivo no hiciera ninguna trasposición.

Otro grupo de legisladores las aceptaba; pero con la obligación de que inmediatamente de efectuadas se diera cuenta á la Asamblea, para ver si ésta las aprobaba ó no.

Formando parte, yo, de la Comisión de Presupuesto, sostuve una transacción, es decir, que se admitieran las trasposiciones con las limitaciones de que se había hablado en la discusión, con el alcance que se les había dado, y que se diera cuenta de ellas, no inmediatamente, en cada momento que se hicieran, sino al final del ejercicio, al rendirse las cuentas de la Administración, para que la Comisión de Cuentas, precisamente, al estudiar la inversión de los recursos, nos dijera si las trasposiciones estaban bien ó mal hechas.

Tienen interés, pues, unos párrafos—que voy á pedir la venia á la Cámara para leerlos—del doctor Martínez, que en breves líneas condensa el alcance de esta disposición, corroborando lo que acabo de decir. Si la Cámara no tuviera inconveniente...

**Señor Presidente**—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado á efectuar la lectura que ha solicitado.

**Señor Mora Magariños** — (Lee): "De modo que todo lo fundamental—dice el doctor Martínez—de la disposición constitucional qué se ha recordado, está respetado por este artículo.

"El Poder Ejecutivo lo que puede es hacer algunas trasposiciones en eventuales, puede sacar un empleado de una oficina donde no preste servicios útiles y mandarlo á otra donde esos servicios puedan ser utilizados.

"Eso se puede hacer, pero ya no cabe que se suprima ese empleado, y el sueldo que debería devengar lo gaste en otras cosas; ya no cabe que con lo asignado para gastos esté costeando sueldos de empleados"...—el caso típico actual, que con gastos se están pagando empleados...—"no puede ni suprimir, ni aumentar los empleados, ni tampoco sus sueldos".—Cosa que se hace, como hemos podido verlo, en los distintos Presupuestos.

"Las trasposiciones quedan así sumamente limitadas, y yo creo que dentro de estos límites son más bien útiles al servicio público.

"Si acaso se nota en alguna oficina la necesidad de un empleado y en otra está de más, se evita que por "Eventuales" se cree ese empleado"... — sin embargo, aquí todos los Ministerios, por eventuales, establecen empleados — ... "cuando es posible atender el servicio público haciéndolo pasar de una oficina á otra. Es todo lo que puede hacerse en materia de empleos.

"Lo mismo pasa en materia de gastos; si en aguas corrientes hay de más, se puede costear con lo que esté asignado de más para gas, y viceversa.

"Son trasposiciones de ese género las únicas que están permitidas por este presupuesto y que yo no creo que vulneren los principios constitucionales.

"De modo que la conciliación que se propone es al contrario—y me parece muy exigente el señor senador por Flores,—es en el sentido de aceptar la fórmula del Senado, no la de la Cámara de Representantes;—esa es precisamente la que queda desechada: la facultad de trasponer así expresada sin limitación alguna, sin expresarse que eso será en tanto que no se aumente ni se suprima ningún empleado—eso queda limitado en el proyecto que discutimos.

"De suerte, pues, que me parece á mí que, por el contrario, la fórmula propuesta por el señor diputado por San José, doctor Mora Magariños, es verdaderamente conciliadora y en ese concepto la voy á votar."

Muy bien. Estas palabras dan una verdadera definición de lo que son las trasposiciones.

Dejando este punto, voy á tomar en cuenta unos párrafos del señor diputado Brito culpando á la demora en la sanción de los Presupuestos las irregularidades que he observado y haciendo recaer en la Cámara ó en la Comisión de Presupuesto la causa de que los Presupuestos no se hubieran votado oportunamente, para poder marchar el Poder Ejecutivo y las Juntas ó Intendencias.

En primer lugar hay un error al hablar, de que en el ejercicio 1908-1909, que es en el qué se han hecho las trasposiciones de que venimos hablando, no tuviera Presupuesto el Poder Ejecutvo. ¡Pero si el presupuesto que aún rige es el de 1908-1909! Tenía el Poder Ejecutivo un Presupuesto recién dictado para la gestión financiera de ese momento; era para ese ejercicio, y sin embargo, nos dice el señor diputado Brito de que el Poder Ejecutivo no tenía Presupuesto que contemplara las necesidades del momento—que el que regía era de años atrás.

Pero repito: si el Presupuesto que aún rige es el de 1908-1909 y las cuentas que esatmos tratando son las de 1908-09, hubo en ese ejercicio Presupuesto perfectamente para contemplar las necesidades públicas.

Ahora, el argumento podrá tener alguna importancia tratándose de los presupuestos de las Juntas de campaña, pero hasta cierto punto.

Es más una razón aparente que real. La Cámara no sabe lo que ha pasado en la demora de los Presupuestos y es conveniente que lo conozca.

La Comisión de Presupuesto, pasándose algunos meses sin tener trabajo, me encargó á mí, como Presidente de ella, que viera al señor Ministro del Interior para saber si era posible mandar los presupuestos de las Juntas de campaña á su estudio, y el de la Junta de Montevideo. Vi al Ministro y se pidieron telegráficamente los presupuestos á las Intendencias, en el primer año de su funcionamiento. Pasaron varios meses, no sé si ocho ó diez; los presupuestos, no sé si todos, pero algunos vinieron al Ministerio, pero á la Comisión de Presupuesto, á la Cámara, no llegaron. Volví á recordar el pedido de la Comisión de Presupuesto y se prometió que los mandarían, pero no llegaron tampoco; pasaron muchos meses y cuando vinieron ya estaban por terminar las sesiones ordinarias. Mientras se imprimieron y pasaron los veinte días para observarlos, cesaron las sesiones ordinarias. Entramos en las extraordinarias á principios de Septiembre y recién entonces la Comisión pudo ocuparse del asunto. Teníamos, pues, ya tres años y medio transcurridos sin haber venido los presupuestos.

¿Qué pasó después? Que al mismo tiempo que llegan los presupuestos de las Juntas de campaña en el semestre último del último año de la Administración anterior, llega también el presupuesto municipal de Montevideo y el Presupuesto General. Se encuentra entonces la Comisión con tres presupuestos que casi tenía que hacerlos por completo, porque hacía ya muchos años que no se trataban, aparte de otras causas.

Se optó entonces por estudiar los presupuestos de campaña, porque, hasta cierto punto, eran los más atrasados y los más sencillos para despachar. Se trató de despacharlos inmediatamente, pero no se pudo.

¿Qué ocurría? Las Intendencias hicieron sus presupuestos, el Ministerio del Interior al modificarlos hace otros; se mandan á la Comisión, en seguida caen los reclamos: "que el presupuesto del Poder Ejecutivo no comprende esto, lo de más acá, ó lo de más allá"; la Comisión entonces tiene que engolfarse en un estudio prolijo, de partida por partida, para no solamente salvar injusticias, sino hasta errores. Por cierto que aquello muchas veces producía—á pesar de los dolores de cabeza que teníamos—ciertos momentos de placer, porque nos dábamos al comentario risueño, porque pasaban estos casos: la Junta de Soriano y Florida tenían presupuestados seis escribientes ó auxiliares, pedían ocho; y el Poder Ejecutivo les daba cuatro; es decir: no les daba lo que pedían ni les dejaba lo que tenían, sin decir una palabra en el mensaje del porqué de la resolución.

Nos hacían recordar á los muchachos cuando cantan "los maderos de San Juan, piden pan, no les dan, piden queso les dan hueso".

Así es que la Comisión tenía que ponerse á hacer los Presupuestos en todos sus detalles como si fuera la Intendencia ó el Poder Ejecutivo, y la tarea así, señor Presidente, no es posible para la Comisión de Presupuesto y para que se expida prolija y rápidamente. Los presupuestos deben venir estudiados de otra manera por el Poder Ejecutivo y por las Intendencias.

El presupuesto de la Junta de Montevideo, que pasó la Junta ó la Intendencia ó el Municipio—tomando una palabra genérica—no vino sino también en el último año de la Administración anterior cuando ya terminaban las sesiones ordinarias y sólo allá en Septiembre púdimos estudiarlo. Pero si malos eran los presupuestos de las Juntas de campaña confeccionados por el Poder Ejecutivo, lo que es el présupuesto de la Junta de Montevideo era peor; nadie lo entendía. Era tal la conglomeración, la confusión de cosas, que tuvo la Comisión que pedir á la Intendencia una lista que contuviera el nombre de los empleados, su título y el sueldo que tenían y varios datos más para saber muchas veces á qué partida del Presupuesto se referían las solicitudes de los diputados y de los propios empleados.

Aun así, la Comisión no podía darse cuenta. Tuvo que llamar á los directores de las secciones y prolijamente ir haciendo las planillas.

Había empleados cuyos puestos no estaban en el Presupuesto, á pesar de afirmárselo el Ministerio, la Junta y la Intendencia.

Con otros pasaba esto: El sueldo que le fijaba el Presupuesto era por ejemplo de cien pesos anuales; por razones de competencia y actividad del empleado el Intendente solicitó del Poder Ejecutivo un aumento de sueldo hasta ciento treinta pesos, que es aprobado y con tal sobresueldo se hallaba al formularse el Presupuesto.

¿Qué sucede después? que en el Presupuesto enviado á la Honorable Cámara se le pone con sólo 50 ó 60 pesos mensuales.

Es decir, que ganaba por presupuesto 100 pesos, por sobresueldo aprobado por

el Poder Ejecutivo 30 más y en ese estado se le propone con 50 ó 60 solamente.

¿Qué queda que hacer á la Comisión ante tales cosas? Ponerse á hacer ella los presupuestos de la cruz á la fecha.

**Señor Carvallido**—¿Me permite?

En primer término, la Junta no puede tratar más presupuesto que el que le envía la Intendencia; es la Intendencia la que está obligada á remitir el presupuesto antes del 1.o de Marzo de cada año; esa es una obligación de la Intendencia, impuesta por la ley respectiva y la Junta considera ese presupuesto.

Lo que ha pasado respecto á la Junta de Montevideo, se lo voy á explicar al señor diputado.

El señor Intendente presentó su presupuesto y éste fué estudiado por la Junta, apremiada por el Ministro de Gobierno, con un apremio nunca visto, y entonces vino á su resolución y tuvimos que reunirnos de tarde, de noche, y muchas veces de mañana, días enteros, para ocuparnos del Presupuesto. Se sancionó un presupuesto como es debido. Este pasó al Poder Ejecutivo, y el Ministro de Gobierno, ó más bien dicho, el oficial mayor, creo que lo tuvo guardado haciendo toda clase de modificaciones, y en lugar de tenerlo un mes, lo tuvo dos ó tres meses. De modo que no fué culpa de la Junta; al contrario, la Junta se consideraba un poco herida, tanto, que yo le dije al doctor Espalter que no era posible que la Junta en 15 días despachara el asunto, á lo que el señor Espalter contestó que bueno, que los miembros de la Junta podían tomarse dos ó tres días más para despacharlo. Pero, como digo, después vino el Presupuesto á la Cámara hecho un "ecce homo", completamente desfigurado, suprimiéndose oficinas, haciendo modificaciones, se pretendió hasta suprimir la Oficina de Abasto y Tabladas; y aquella obra que se creía era del Ministro, no señor, no era de él, sino del oficial mayor, porque el señor Ministro así lo manifestó.

De modo que no fué por culpa de la Junta.

**Señor Mora Magariños**—Son interesantes las revelaciones del señor diputado.

**Señor Carvallido**—Pero los cargos deben formularse claros.

**Señor Mora Magariños** — Yo no hago cargos al señor diputado, ni á nadie. El señor diputado no me ha comprendido bien, si es que cree que me dirijo á él.

Me refiero á la entidad del municipio y más bien al presupuesto que envió el Ministerio.

**Señor Carvallido**—Bueno: pero yo, por si acaso, pongo los puntos sobre las íes, como debo ponerlos.

**Señor Mora Magariños**—No se referirá al que habla, ó sino padecería una equivocación; pues hay íes que no llevan punto: la i griega.

**Señor Carvallido**—Es que hay incógnitas que ya están resueltas.

**Señor Mora Magariños**—Nos felicitamos porque así coadyuva en esta discusión. Exponía, señor Presidente, que á la Comisión de Presupuesto no vino, el presupuesto municipal en la debida oportunidad, y que cuando llegó estaba de tal modo hecho, que hubo que hacerlo de nuevo.

**Señor Carvallido**—Pero no es culpa de la Junta.

**Señor Mora Magariños**—Perfectamente. Pero vea el señor diputado que yo me refiero á un ejercicio en que él no estaba en la Junta. La de 1907. En ese año la Junta pudo mandar presupuesto y no lo hizo.

El señor diputado manifiesta cómo han pasado las cosas en la Junta, cuando él actuó, en la Intendencia y en el Ministerio. Yo no contrarío en esa parte al señor diputado, creo que dice la verdad, pero voy á acentuar estos hechos: la Intendencia estuvo casi dos años y la Junta dos años, sin mandar el presupuesto á la Cámara.

**Señor Carvallido**—Ya le he dicho que no puede mandarlo porque tiene que presentarlo á la Intendencia, y como el señor Muñoz recién entraba á desempeñar el cargo, no podía darse cuenta de inmediato de un mecanismo muy complicado. Por eso no se interpeló al señor Intendente; se le tuvo un poco de consideración.

**Señor Mora Magariños**—Yo me refiero en mis observaciones á un período de cuatro años. El señor diputado no actuó en 1907.

La Intendencia estuvo casi dos años y la Junta estuvo también otros dos años sin mandar presupuesto. En una Junta, como digo, no estuvo el señor diputado, que fué aquella del primer año, de la Administración anterior en 1907, y es de ahí que parte su confusión.

La Junta en que actuó el señor diputado, año de 1908, yo no sé si mandó presupuesto al Poder Ejecutivo, pero aquí no vino, no llegó á la Comisión de Presupuesto.

Viene la Intendencia, y de acuerdo con la ley respectiva, el Intendente debió, dentro de tres meses de asumido el cargo, proponer un presupuesto. Pasan los tres meses, pasan seis meses más, y pasa un año, y recién viene el presupuesto á la Cámara cuando sólo faltan unos meses para terminar sus tareas ordinarias, y como dice el señor diputado, completamente cambiado, modificado, lo que obligó á la Comisión á un largo estudio, imposibilitándola para expedirse inmediatamente.

De manera que la argumentación del señor diputado, en vez de contrariar lo que he dicho...

**Señor Carvallido**—Yo no quiero contrariar; yo digo que la Junta no es responsable: ha cumplido con su deber y ha tratado el Presupuesto en un mes y lo presentó inmediatamente.

**Señor Mora Magariños**—Manifesté que á la Comisión no llegó el presupuesto sino cuando era imposible despacharlo en tiempo hábil para que la Cámara pudiera sancionarlo.

De modo, por otra parte, que el argumento que con tanto entusiasmo hacía el señor Brito de que fué la Cámara la culpable de la demora, no es exacto como lo dejo demostrado.

Fueron las autoridades encargadas de confeccionarlo las culpables, ya que entraba á los cargos el señor diputado Brito.

Con el Presupuesto de Gastos no pasó de igual manera, pero no fué tampoco muy rápido el procedimiento empleado por el señor Ministro de Hacienda para que se pudiera sancionar año tras año.

Hubieron varias dificultades ajenas á la Comisión de Presupuesto.

Unas debido á los procedimientos lentos que sigue la Honorable Cámara, y mucho en parte, porque siempre el señor Ministro de Hacienda mandaba el Presupuesto cuando iba á comenzar el ejercicio al cual se destinaba.

En el primer año de la Administración anterior rigió prorrogando el presupuesto de 1906-1907.

Se mandó después por el Poder Ejecutivo el proyecto, y la Comisión lo despachó para 1908-1909, que es el que actualmente rige.

Es cierto que para 1909-1910 el Poder Ejecutivo mandó su proyecto de Presupuesto; pero por distintas causas no se pudo ocupar de él la Comisión ni la Cámara.

Para 1909-1910 el Poder Ejecutivo también remitió presupuesto; pero con motivo de tenerse todos los presupuestos á estudio y de tener que estudiar la Comisión de Presupuesto un sinnúmero de mociones presentadas por los señores diputados, que obligaban á la Comisión á largas sesiones, tan largas que la imposibilitaron para poder despacharlos en tiempo hábil para que la Cámara se ocupara de ellos.

En el deseo de ver si era posible despachar el último presupuesto, el del ejercicio actual, á la brevedad posible, se invitó al señor Ministro á una sesión de la Comisión.

Se le hizo presente las enmiendas proyectadas por los señores diputados. El señor Ministro en nombre del Poder Ejecutivo manifestó que no podía aceptarlas, y como la Comisión creyera que muchas de esas enmiendas eran más justas que las patrocinadas por el Poder Ejecutivo, le propuso que este presupuesto, á fin de despacharlo cuanto antes, sólo comprendiera lo que ya se pagaba por eventuales y las partidas para gastos.

El señor Ministro de Hacienda tardó 15 días en contestar esta proposición y ella fué negativa.

Entonces entramos de lleno en el estudio de los presupuestos municipales.

Despachamos los de los Departamentos de campaña y pasaron á estudio de los señores diputados.

Después se avocó el estudio del del Municipio de Montevideo, oyendo á todos los jefes de las reparticiones para penetrarse mejor de las cosas, y terminó el trabajo.

En esa fecha—que era en el mes de Enero de este año—el señor Ministro de Hacienda manifiesta que el Poder Ejecutivo retira todos los aumentos de sueldo y sólo sostiene las partidas de gastos y nuevos servicios.

La Comisión estudia entonces el Presupuesto y lo despacha; pero ya no era posible considerarlo, porque la legislatura nueva desearía observarlo, usando de la disposición reglamentaria de los 20 días. Además, una porción de diputados manifestaban que ese Presupuesto no debía sancionarse porque iba á entrar á regir en una Administración nueva, distinta, opinión que fué confirmada por la Cámara, resolviendo que la Comisión actual no se ocupara del Presupuesto General, que sólo informara el Municipal de la Capital y de campaña.

De manera que, en resumen, la Comisión ha procedido correctamente, ha sido activa y no tiene culpa ninguna de que la sanción de los Presupuestos no se haya hecho á su debido tiempo.

Ahora tenía que decir algo respecto á lo que ha manifestado el señor diputado Carvallido con relación á los recursos municipales de Montevideo.

La Comisión de Cuentas establece que las salidas en el presupuesto municipal de Montevideo están bien con las entradas: los egresos con los ingresos se balancean.

Muy bien: esta operación está clara, se ha gastado dentro de las cifras que arrojan las entradas, y hasta ha habido un superávit de $ 50.000; pero lo que yo decía á la Comisión de Cuentas es que ella tenía que saber é informar de cómo ha invertido esos recursos la Junta y la Intendencia, pues las dos actuaron en 1908-1909, y eran las autoridades que estaban encargadas de ejecutar este presupuesto.

La Comisión no nos dice nada, pero yo he encontrado que hay una porción de empleos creados y sobresueldos que no los autorizaba la ley, gastándose así mucha parte del superávit que debía resultarle á la Junta en ese ejercicio.

Ahora es cierto que en los números expuestos yo no he citado la cantidad exacta. No pude recurrir á la Junta como ha

podido hacerlo el señor diputado en estos días.

Es cierto que el presupuesto marca $ 1.250.000, que la ley orgánica de Juntas permite invertir hasta $ 20.000 en gastos no presupuestados, que se han votado algunas leyes autorizando varios servicios, pero con todo, más de $ 300.000 ha tenido de superávit el ejercicio.

Yo sé que el Municipio de Montevideo necesita ampliar sus servicios que están bastante desatendidos, que hay necesidad de confirmar todos ó casi todos los empleos creados y muchos sobresueldos, como lo ha propuesto la Comisión de Presupuesto en su proyecto, pero precisamente para darle estabilidad y legalidad á esas creaciones, á esos gastos, debió haberse recurrido al Parlamento á su debido tiempo.

Siguiendo como hasta ahora la Intendencia, en la inversión de los recursos municipales, con los años, va resultando que siguen paralelos dos presupuestos: uno visible, el que sancionan las Honorables Cámaras, y otro visible para la Municipalidad, pero invisible para el público, para el país.

Se van gastando gruesas sumas, por la Intendencia ó por la Junta, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, pero sin ley que las autorice.

Ahora bien: en las cuentas todo viene englobado.

¿Cómo es posible al Parlamento ejercer sus funciones de control presentadas las cuentas así en confusión?

¿Cómo puede saberse lo que se ha invertido bien y lo que se ha invertido mal?

Reconozco que lo invertido por la Junta de Montevideo no ha sido fuera de sus rentas, en este ejercicio, porque en el Municipio de Montevideo, como en todos los de campaña, como lo he manifestado, continuamente sus recursos van en aumento, al extremo que afirmo que nunca ha tenido déficit el de Montevideo; que siempre ha tenido superávit entre lo calculado para sus necesidades y el producido en el ejercicio para el cual se calcularon aquéllas. Siempre ha tenido superávit de 100, 200 ó 300.000 pesos anuales. Si alguna vez se notare déficit en el balance de sus entradas, no proviene de falta de recursos, sino por haberse excedido de lo autorizado.

A pesar de lo expuesto de que siempre hay superávit en los recursos municipales, la Cámara habrá observado que nunca se ha dirigido pidiendo su inversión ni siquiera haciéndolo presente.

**Señor Carvallido**—Es el Poder Ejecutivo el que debe decirlo, no es la Junta.

La Junta lo comunica al Poder Ejecutivo.

**Señor Mora Magariños**—De manera que en resumen el Municipio ha creado puestos y pagado sobresueldos y se ha excedido de sus rentas presupuestadas.

El artículo 5.o á que se refería el señor diputado—y aquí viene la otra cuestión—rige para todos los municipios y para todas las Oficinas Públicas: rige tanto para el Presupuesto General como para el Presupuesto de la Junta de Montevideo y de las Juntas de Campaña.

Al hablar de que el Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, ni excederse del total de las erogaciones, se refiere á todas las Oficinas, Corporaciones, etc., que vigila ó dirige el Poder Ejecutivo, y como el Poder Ejecutivo tiene cierta superintendencia sobre las Juntas, cierta relación, ese artículo rige también para las Juntas: no está exenta la Junta de Montevideo, pues, de pedir á la Cámara leyes para disponer de sus superávit.

Sería curioso que el Poder Ejecutivo y las Juntas de Campaña estén obligadas por la ley á pedir autorización para poder disponer de los sobrantes de sus rentas y que la Junta de Montevideo tuviera carta blanca para invertirlas como quisiera.

Ya ve el señor diputado que no es posible sostener tal doctrina de que la Junta esté facultada para invertir...

**Señor Carvallido**—Yo no he dicho semejante cosa. He dicho que el artículo 5.o de la ley del Presupuesto General de Gastos no rige respecto de las Juntas.

**Señor Mora Magariños**—¿Pero qué dice el artículo 5.o? Que no podrán excederse de sus rentas.

(Suena la hora reglamentaria).

**Señor Presidente**—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Mora Magariños.

(Se levantó la sesión).

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Martes 25 de Abril de 1911

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 20 " " " .. | " 0.04 |
| " 30 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

# Avisos del día

## Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 721

Con fecha 25 de Marzo de 1911, el señor Manuel Pazos, apoderado del señor Ciriaco Irigoyen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

**"LA HISPANO SUIZA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1850-v.my.12.

### ACTA N.o 738

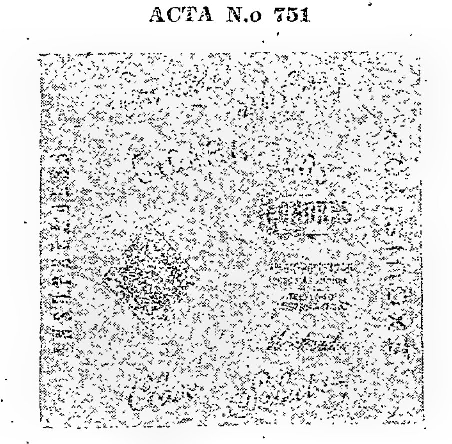
Con fecha 5 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

**"ROVA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1851-v.my.12.

### ACTA N.o 751



Con fecha 18 de Abril de 1911, el señor Alejandro J. Clavier, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"LONDRES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1852-v.my.12.

### ACTA N.o 760

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "New York Pharmacal Association", de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

**"LACTOPEPTINE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1853-v.my.12.

### ACTA N.o 761

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing Cía.", de Yonkers (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

**"HEMABOLOIDS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1854-v.my.12.

### ACTA N.o 762

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing Cía.", de Yonkers (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

**"BOROLYPTOL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1855-v.my.12.

## Intendencia Municipal de Montevideo

SECCIÓN RODADOS

**Ampliaciones á la ordenanza de fecha 28 de Octubre de 1902 sobre maltrato de animales y al Reglamento de Vialidad de 7 de Marzo de 1902.**

La Sección de Rodados de la Intendencia Municipal, debidamente autorizada, hace públicas, á los efectos de su cumplimiento, las siguientes ampliaciones á la ordenanza de 28 de Octubre de 1902, sobre maltrato de animales y al Reglamento de Vialidad de 7 de Marzo de 1902, sancionadas por la H. Junta E. Administrativa con fecha 4 del corriente:

*Maltrato de animales*

Artículo adicional: *A)* Queda prohibido á los conductores de vehículos en general, el uso de fustas en los extremos de las trenzas ó azoteras de los látigos.

*(B)* Los vendedores de aves vivas que se estacionan en los mercados, ferias, etc., no podrán tener aquellas expuestas al sol y sí en jaulones apropiados, donde, sin que se produzcan hacinamientos, no les falte alimento y agua.

Las infracciones á lo dispuesto en el artículo precedente, serán penadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o de la citada ordenanza.

*Reglamento de Vialidad*

Artículo adicional. Todos los vehículos de carga, de dos ruedas, sean estos con ó sin elásticos, deben ser provistos en los extremos delantero y trasero de su parte inferior, de un palo sostén, conocido vulgarmente con el nombre de "muchacho".

Lo dispuesto en el precedente artículo empezará á regir el 1.o de Junio del corriente año, aplicándose á los propietarios ó conductores de dichos vehículos que se encuentren circulando por la vía pública sin haber cumplido con dicha disposición, una multa de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la citada ordenanza.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*José L. Bruné*, Jefe de Sección.

1835-v.my.30.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 224, y doña RAMONA PIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Afredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2018-v.my.4.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CURRAS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 352a, y doña VIRGINIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Colonia núm. 420d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2019-v.my.4.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.24.

## Al comercio y al público

Participamos que hemos cedido en venta á la razón social Susviela y Cía., las mercaderías, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, situada en la calle Cerro Largo números 207 y 207b. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Martínez y Villarejo.*

1859-v.my.18.

## Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido á don Julio Mañó mi casa de comercio sita en 25 de Agosto (Departamento de Florida). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—25 de Agosto, Abril 24 de 1911.—*Federico F. Pessano.*

1860-v.my.18.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se anuncia que ha ... do disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Genta y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Miguel Genta.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Miguel Genta.—Antonio Petracca.*

1856-v.my.18.

## Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 20 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Curioni y Fascioli, en el ramo de compra venta de muebles y alhajas, quedando con el activo y pasivo la sucesión del socio Curioni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Alejandro Fascioli.*

1861-v.my.18.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y depósito de frutos, separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía.—Salomé Alvarez.*

1858-v.my.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autoriza el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 m. y de 4 á 5 p. m. todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacoius.*

1591-v.my.9.

# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando**

el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910 —*La Administración.*

## Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles des de la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

## Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción del estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Mayo próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1837-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—P. A.: A. *Villaverde*, oficial 1.o.

1801-v.jn.13.

## Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN EL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erigir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C. firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos os gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.
*Juan Gil Muape*, Secretario.

1620-v.my.21.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un edificio para Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia).**

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para la Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, planos, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día jueves 11 de Mayo próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, oficial 1.o.

1791-v.my.11.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).**

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" (Departamento de Artigas)**

Llámase á licitación para la construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" la que deberá ejecutarse con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 5 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más convenien te ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1755-v.may.5.

LLAMADO A LICITACION

**Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.**

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de la Subreceptoría del Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).**

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1691-v.ab.28.

## Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *catorce de Mayo próximo venidero* en adelante, será sustituída *la luz* del faro existente en *Punta Brava* por otra, con la siguiente característica: *Destellos rojos y blancos alternados cada cinco segundos.*

*Visibilidad*—En estado ordinario de transparencia atmosférica, *catorce millas.*

Montevideo, Abril 10 de 1911.

*Ramón N. Muiños*, Director.

1803-v.my.5.

## Dirección de la Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para las *reparaciones de las chatas á clapets* números 1 y 2, indicadas en el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado el día 29 del corriente á las 4 p. m., en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, y se abrirán en presencia de los *interesados que concurran al acto.*

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*La Dirección.*

1830-v.ab.29.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

**Emplazamiento**

**Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.**

821-v.my.25-d.p.m.

## Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios, impresos, etc., para uso de esta Contaduría General en el Ejercicio Económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 5 de Mayo de 1911 á las 2 p. m.—*La Contaduría General.*

1849-v.may.5.

## Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

**Llamado á licitación**

Llámase á licitación para la construcción de obras de desagüe y adoquinamiento en la plataforma Norte del Depósito Capurro, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás datos, que se hallan á disposición de los interesados en ésta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 6 de Mayo próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1846-v.my.6.

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

**Llamado á licitación, por segunda vez, para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito «General Santos».**

Llámase por segunda vez á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán temer en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 2 de Mayo de 1911 á las 3 p. m., reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, oficial 1.o.

1809-v.my.2.

## Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

**Contribución Inmobiliaria — Montevideo**

*Citación á los propietarios de la 19.a Sección Judicial, limitada por las calles: San Eugenio é Isla de Gorriti, al Norte; Camino de la Figurita, al Noreste; Camino de Monte Caseros, al Sureste; Calle La Paz al Sur; y calles Arenal Grande, Cuñapirú y Avenida General Flores, al Oeste.*

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la 19.a Sección Judicial, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de sus límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1910-1911, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puerta de sus respectivas fincas:*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos). Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

*Cleofe P. Cotelo.*

V.o B.o: *Márquez.*

1719-v.ab.30.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Léonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

*El Secretario General.*

1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1813-v.my.31.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el período de Mayo de 1911.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1777-v.ab.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

**Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.**

**Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.***

**825-v.jn.1.1911.**

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas personalmente por los interesados ó quienes los representen, en la Secretaría de esta Intendencia el día 25 de Abril á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que se tomarán en cuenta con cualquier número que se presenten.

De acuerdo con el decreto de fecha 6 de Febrero último, las propuestas vendrán acompañadas del diez por ciento del importe de la licitación, como garantía.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas.

Colonia, Abril 14 de 1911.

*Andrés Torres*, Secretario.

1806-v.ab.25.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DEL RIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 84, y doña JOSEFA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1931-v.ab.26.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 20, y doña MARIA MAGDALENA SOUBIRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Averías (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Piedad núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2010-v.my.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO MOURELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 346, y doña MARIA CRISTINA RUANO FOURNIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS NAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña ROSA JOSEFINA DRAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1966-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZAPPIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de

nacionalidad italiano, nacido en Crucella (Provincia de Reggio Calabria), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 19a, y doña ANGELA MAZZEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida ditaliana, nacida en Marini Camarotti (Provincia de Salerno), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1132-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Navia (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 90, y doña LUCINDA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Candin (Provincia de León), domiciliada en la calle Rincón núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1933-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON BELASA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 19, y doña MARIA ETCHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Piedras núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1919-v.ab.25.

## 3.ª Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SPALDING, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad alemán, nacido en el Pueblo de Greifswald (Provincia de Pommern), domiciliado en la calle Soriano núm. 75, y doña ELENA ROSA ZUASNABAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso, Oficial del Estado* Civil.

2011-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ANDERSON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad sueco, nacido en Fieldvac, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 223, y doña JOSEFA PARDO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2012-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maciel núm. 176, y doña HILDA LEOCADIA DASTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2013-v.my.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio don PEDRO ESCOBAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en el Paraguay, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 77, y doña AMALIA CARDOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1998-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAIANELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Montellone, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 270, y doña RAFAELA BÁRBARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Montellone, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1967-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ABELARDO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 23, y doña CARMEN CRUZET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1968-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GAMBIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la Isla de Malta, domiciliado en la calle Recinto núm. 64, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Recinto núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1954-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WILLIMAN KEPPLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Chistchruch (New Zealand), domiciliado en la calle Sarandí núm. 196, y doña CONSTANCE EMILIA HAGENBUCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1955-v.ab.26.

## 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISCI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña AMABILIA MENDOZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1999-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 296, y doña ELIDA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2000-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 103, y doña DEOLINDA DOMINGA BELTRAMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1934-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaro núm. 192, y doña CELIA MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1935-v.ab.26.

## 5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Marina del Monte, domiciliado en la calle Yí núm. 266, y doña DOLORES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lamas (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Yí núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2014-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEMPONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 256, y doña CATALINA GIACOBE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2001-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAYSSÉ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 190a, y doña AMINTA MARIA CASH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1981-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 348, y doña LILINA OFELIA ARECO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 314.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1982-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO IMIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 73, y doña MANUELA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 251.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1983-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AGUIRRE DE SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San José núm. 176a, y doña NICOLASA LAYERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 389.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1936-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Haussmann núm. 5, y doña INES DOULONG, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1937-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOSA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Cuareim número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1956-v.ab.26.

En Montevideo, el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRUSADIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Pordenone (Provincia de Udine), domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña CARMEN FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevdieo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1957-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE GARDEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 357, y doña CORINA HORS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 256a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1920-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LUCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Morano Calabro, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña LEONOR MAZZILLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1921-v.ab.25.

**6.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PALERM, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 269, y doña ANITA DACHS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2002-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 229, y doña HORTENSIA TRIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domciiliada en la calle Mercedes núm. 293.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1958-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ALONSO MONTAÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio núm. 43a, y doña MARIA SEBASTIANA PERARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 264.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1922-v.ab.25.

**7.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARMA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 44, y doña ANGELA GARIBOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la valle Vázquez núm. 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 6.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2003-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CARPENTIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Merceles núm. 501, y doña ROSA GUBITOSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 507.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2004-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGUEL GAGLIARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 160, y doña MARIA ISABEL ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 202.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1984-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVETRIA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Calizzano, domiciliado en la calle Convención núm. 135, y doña ROMANA RIOLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calizzano, domiciliada en la calle Piedad núm. 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1985-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 114, y doña MARIA ESTHER BENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 881.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días

como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1969-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas núm. 86, y doña CONSUELO ANGERIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1970-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVANDO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 133, y doña ADA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 463a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1964-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 43, y doña AURORA ION, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1938-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ADOLFO IGNACIO PEDRALBES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 40, y doña JULIA MONCAUT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 58a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1939-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Argelia, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 155, y doña FELICIA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CLARO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108c, y doña JUANA MARIA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1941-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MACHADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37, y doña FRANCISCA VIGANÓ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1942-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO AQUILES LOTUFO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 346, y doña FELICIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1923-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 41, y doña NIEVES FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Durazno núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1924-v.ab.25.

## 8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 202, y doña CARMEN MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2007-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO BALLESTEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Pampas núm. 121, y doña ISABEL PRUDENCIA PÉNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2008-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AYALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rocha núm. 6, y doña ENCARNACION ANTONIA LEONOR DURAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rocha núm. 6a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. ..ratt,* Oficial del Estado Civil.

2009-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CEJA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 27, y doña NATIVIDAD REYES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lanzaroti, domiciliada en la calle Magallanes núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1962-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIRO MERELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart núm. 71, y doña ESPERANZA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1963-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEÑORANES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 109, y doña BLANCA PENSALFINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1943-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO BRAUER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 556, y doña ANGELA MARIA DOLORES QUINTANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 30 (altos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1944-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO GARCIA, de 25 años de edad, de estado viudo de Josefina Bertua, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha núm. 32, y doña MARIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en-

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1945-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FORGNONE, de 42 años de edad, de estado viudo de Luisa Minetti, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliada en la calle Gaboto núm. 11, y doña MARIA ARGENTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Gaboto núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1946-v.ab.26.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASSADORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol; domiciliado en Peñarol, y doña CRISTINA MOIZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1959-v.ab.26.

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI TURI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bari, domiciliado en Colón, y doña ANA TOBIA, de 69 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caposella, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1960-v.ab.26.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ANTONIA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1986-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARENGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña JUANA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1925-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DEBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Carbuto (Italia), domiciliado en la calle Plata s|n, y doña RAFAELA DAGNONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1926-v.ab.25.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JUNIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña PAULA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1971-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORTOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña ELEUTERIA FRECHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1972-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARATTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña PAULA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1973-v.ab.28.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSANELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 29, y doña RAQUEL SILVIA ROSA VIGNOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ellauri núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2005-v.ab.30.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA CALABRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1987-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SCHENONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 271, y doña TERESA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1988-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 120, y doña ANDREA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1989-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos núm. 17 (Figurita), y doña MAGDALENA ROSA ELENA CORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1990-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ERNESTO WHITE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña AVELINA MARIA DAVEY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Colorado núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1974-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MARTIGANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA MARIA PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1975-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues núm. 8, y doña MARIA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1947-v.ab.26.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRICARTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1991-v.ab.29.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DARROQUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña ERLINDA BRUCHOU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1976-v.ab.28.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ RIVERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Lúcas Obes núm. 43, y doña FELICIA COURET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2015-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 188, y doña AMELIA DURANTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1978-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Tradate, domiciliado en la calle Colorado núm. 66, y doña MANUELA GOÑI, de 21 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores de su sexo,* de *nacionalidad* oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1979-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOROTEO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nubel núm. 108, y doña ANA CANIFFI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Nubel núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1927-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Marcos (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Progreso núm. 29, y doña DEOGRACIA ROSALIA PIEDRA CUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida, domiciliada en la calle Progreso núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1928-v.ab.25.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO BERTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 710, y doña NATIVIDAD AMERICA PASELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2016-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1911, á las 11 1,2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TASTÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré núm. 99, y doña MARIANA ETCHEBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Deefnsa núm. 24c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2017-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORRÁS de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones núm. 512, y doña MARIA TRONCOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1992-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LAPORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 719, y doña MARIA LUISA MUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1977-v.ab.28.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAGONÉS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela, domiciliado en la calle Cincinato s|n, y doña FLORINDA ODELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Galicia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1993-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PODESTÁ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carapé núm. 121, y doña MARIA ROSA SCADUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Carapé núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1994-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, *domiciliado en la calle Carmen núm.* 37, y doña BENITA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Félix s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1995-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 850, y doña TOMASA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida doriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle M. Barreiro núm. 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1996-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CACELLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 89, y doña CLARA MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Morales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1997-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 93, y doña ALACRIDE CATELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Carrara, domiciliada en la calle Constituyente núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1948-v.ab.26.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RABELLINO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña CATALINA SINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Democracia núm. 60a.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, o denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2006-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN ANTONIO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cufré núm. 123, y doña ISMAELA BÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1980-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARYULLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 351, y doña ANTONIA CARLOTA FULQUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1949-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CERSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución núm. 255, y doña EMMA DAISSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1961-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 276, y doña CLARA BLANCA LAGARDERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1929-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SORIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 37, y doña JOAQUINA LAESPRELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1930-v.ab.25.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHESSARRY, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en La Teja, y doña JUANA LABORDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1950-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEÑA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Camino al Cerro s|n, y doña ELISA OLCINA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1951-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLSONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña ELVIRA MADRIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1952-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DIONISIO AZCOYTIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa núm. 48, y doña MARTINA AZCOYTIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1953-v.ab.26.

# JUDICIALES

## Juzgado L. Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos caratulados: "Año 1911. Número 56. Testamentaría de Nemesio Doroteo Madrid. Rectificación de partidas. Libro 12, Folio 191", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1164.—Mercedes, Marzo 27 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido con intervención del Ministerio Público. Resultando: Que á f. 15 se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante don Nemesio Doroteo Madrid con doña Angela Silveira, en cuanto se designa en ella al contrayente con el nombre de Demesio en vez de los de Nemesio Doroteo, que son los verdaderos; de bautismo de doña Anastasia Dolores Madrid, hija de los nombrados consortes, en cuanto aparece en ella con los nombres de Anastasio Dolores y como hijo legítimo de don Nemesio Madrid, siendo así que sus verdaderos nombres son Anastasia Dolores, pues pertenece al sexo femenino, y debe figurar por consiguiente, como hija legítima de don Nemesio Doroteo Madrid; y de bautismo de don Dionisio Lorenzo, don Pío Nemesio, doña Silvestra Angela, don Pío Abundio, don Ponciano Alejandro, don Juan Francisco, doña Bernarda Rosa y don Raimundo Antonio Madrid, en cuanto se les hace figurar como hijos legítimos de don Nemesio Madrid, en vez de Nemesio Doroteo Madrid, y al último de los hijos nombrados se le ha escrito el primer nombre Raymondo en lugar de Riamundo. Que hechas las publicaciones ordenadas, no se presentó nadie oponiéndose al pedido de rectificación. Considerando: Que recibida la información ofrecida, esta comprueba plenamente los hechos invocados por los peticionarios. Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste se expidió de conformidad á-so solicitado en su dictamen de f. 26 vta. Por estos motivos, fallo: rectifíquese las partidas de la referencia en la forma mencionada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificada que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentándose los diarios en la Oficina, sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, y fecho hágase como se solicita en el otrosí del escrito de f. 25.—*Lago*". Y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 29 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano público.

1729-v.ab.25.

# COMERCIALES

## Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Mónico Marichal, el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 885. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 22 de 1911. —*Manuel Suárez.*

1847-v.my.17.

## Venta de almacén y hotel

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Valentín Cecilio Sánchez, el almacén y hotel de nuestra propiedad, establecido en el Balneario La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, cuyo establecimiento giraba bajo la razón social de Techera y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rocha, Abril 20 de 1911. —*Alberto Techera.—Ramiro Techera.*

1845-v.my.17.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Ricardo Suárez, el negocio de mi propiedad, sita en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Enrique López.*

1832-v.my.14.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Fiorentino Sande, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Canelones núm. 78. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Juan Durán.*

1833-v.my.14.

## Venta de zapatería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lúcas Manfredi, he contratado vender mi zapatería denominada "La Reforma", sita en la calle 18 de Julio núm. 716 esquina Yaro, de esta ciudad, á don Vicente Focaccio Masaroni. Por consiguiente, y á los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á dicha casa. Vencido que sea dicho plazo quedará libre de responsabilidad el comprador señor Focaccio.—Montevideo, Abril 19 de 1911.—*Vicente Focaccio.—Luis Gallicchio.*

1818-v.my.13.

## Al comercio y al público

Participo que por ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido á don José Tagliabue, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle José L. Terra números 84 y 86. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Caballero.*

1819-v.my.13.

## Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Mendoza esquina Artigas s|n (Sección Miguelete), á los señores Pedro Esquisano y Lorenzo Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Franco.*

1820-v.my.13.

## Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Generoso Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de café y billares, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 85. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Celinda Larriera.*

1816-v.my.13.

## Venta de despacho de bebidas y billar

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Santiago Murillo y Compañía, el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en el Camino Colón s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Fernando Giribone.*

1808-v.my.12.

## Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Urbano Cagno, domiciliado en la calle César Díaz núm. 18, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de zapatillas tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia núm. 75b. En su consecuencia, los que se consideren acreedores del negocio vendido deben ocurrir al comprador dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 17 de 1911. —Por poder de Domingo Pensalfini: *Alcides González.*

1817-v.my.13.

## Al comercio

Participamos que con esta fecha admito de socio á don Baldomero Iglesias, en la casa de negocio que tengo establecida en los ramos de despacho de bebidas y billar, sita en Bella Vista, calle Paraíso esquina Caridad. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra mi sola firma, se servirán pasar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Ramón Dobao.*

1804-v.my.18.

## Venta de lechería

Con esta fecha he prometido vender á los señores José Gutiérrez y Juan Possa mi casa de comercio de lechería, "La Castellana", establecida en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio pueden pasar por la casa calle Piedras núm. 265, donde les serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Exequiel Chans.*

1810-v.my.12.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á don José María Curbelo, la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar, tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Abril 17 de 1911.—*Juan L. Migliarini y Compañía.*

1812-v.my.12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 39 esquina 25 de Agosto, denominada "Almacén de la Luz", en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1911.—*Manuel C. Couto.*

1805-v.my.12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.*

1834-v.my.14.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido en venta á don Francisco Ratto, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Rincón núm. 247. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Antonio Rodríguez.*

1799-v.my.11.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Ramos, el negocio de mi propiedad, sito en la calle Sierra núm. 116 esquina Nicaragua, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Bermúdez.*

1811-v.my.12.

## Al público

Hago saber al público que he prometido vender á don Dante Castello, la casa denominada "Agencia de Colocaciones Central", sita en la Plaza Independencia núm. 5, costado Norte, de esta ciudad. Todos los que se consideren con derecho á ella pueden pasar por el domicilio del comprador, calle 18 de Julio núm. 283, desde la 1 á las 7 p. m., para serles abonados sus créditos, previniéndoles que pasado el término de la publicación, no se oirá reclamo alguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Chiaroni.* —*Dante Castello.*

1790-v.my.10.

## Venta de panadería

Los que suscriben participan: los señores Enrique y Bartolo Sburlatti, han vendido á don Ramón García, las existencias todas de la panadería sita en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, de esta ciudad. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la misma casa, dentro de los 30 días de la fecha, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Enrique Sburlatti.*—*Bartolo Sburlatti.*—*Ramón García.*

1796-v.may.10.

## Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Imperial", teníamos establecida en la Avenida General Flores núm. 200, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Manuel Brevilla, y desligado de todo compromiso el que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación durante el término de treinta días.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Vicente Vecino.* 1797-v.may.10.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Morales y Machín, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la Estación "Las Toscas" (Departamento de Canelones), separándose el socio José A. Morales y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Miguel Machín. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Las Toscas, Abril 10 de 1911.—*José A. Morales.*—*Miguel Machín.*

1802-v.my.12.

## Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Muñoz hermanos, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, fonda y billar, tenemos establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Abril 10 de 1911.—*Cotelo hermano.*

1792-v.my.11.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Valentín Andrade, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 113a esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Pablo Gorospe.*

1781-v.my.9.

## Venta de hojalatería

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Domingo Gallo, la hojalatería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Tacuarembó núm. 237, quedando dicho señor Gallo á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Blas Mazzilli.*

1784-v.my.9.

## Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hermano Clemente Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Vilardebó y Marcelino Sosa s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Francisco Gutiérrez.*

1785-v.my.9.

## Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á los señores Juan y Pedro Lateulade mi casa de comercio que tengo establecida en la villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), en la esquina que forman las calles Minas é Ituzaingó, reservándose el depósito de frutos del país, el cual queda instalado en mi misma propiedad. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los que se crean con derecho ó acreedores del exponente, para que concurran antes de treinta días á cobrar sus créditos.—Santa Lucía, Abril 10 de 1911.—*Salvador Miró Tarragó.*

1786-v.my.9.

## Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he vendido á don José Arcas García, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Santa Lucía núm. 101, (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*José Otero.*

1787-v.may.11.

## Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Torres y Sebastián Bauzá, mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en al calle San Fructuoso núm. 45 (Reducto), denominada "El Oriente", de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—*Joaquín Diegues.*

1780-v.my.11.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público: que en instrumento ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), de esta ciudad, se proyecta constituir entre los suscriptos una sociedad que en el ramo de sastrería, que girará bajo la razón social de José M. Otero y Cía., á cuyo efecto se promete transferir á dicha sociedad el establecimiento mercantil en el ramo de sastrería, de propiedad del señor José M. Otero, sito en la casa número 113 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad de Montevideo, con inclusión de su activo y pasivo. En su consecuencia, los que se consideren acreedores, deben ocurrir al mencionado establecimiento con sus correspondientes créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*José M. Otero.*—*Juan Capo.*

1768-v.my.6.

## Venta de café y billar

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor José García, nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en esta ciudad, calle Maciel números 153 y 155, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derecho á dicho negocio.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.— *Brito y Cía.*

1747-v.my.7.

## Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Miguel Martínez todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Continuación Treinta y Tres ,al Sud. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San José, Marzo 6 de 1911.—*Américo Franco.*

1838-v.my.16.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Voarino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 200 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*E. Solari y hermano.*

1761-v.my.5.

## Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Rogelio Fernández, la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta localidad, en la Avenida Sayago esquina al Camino Continuación Raffo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Abril 6 de 1911.—*Benito Delfino.*

1773-v.my.7.

## Almacén y mercería vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Nicolás Más, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle San Salvador núm. 80 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*José Ramos.*

1771-v.may.6.

## Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vila todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de colchonería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 305, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1911. — *Justo Rama.*

1765-v.may.5.

## Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar.* —Testigo: *A. Maeso.*

1814-v.my.18.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolo Tenca y Francisco di Biase, cuyo objeto era la explotación de la industria en el ramo de herrería situado el taller en la calle Reducto núm. 166a, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Tenca. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Bartolo Tenca.* —*Francisco di Biase.*

1770-v.may.7.

## Al comercio y al público

El suscrito hace saber á los fines pertinentes: Que por contrato celebrado con don Arturo Acosta, en 30 de Noviembre de 1910, le arrendé á este señor el taller mecánico de mi propiedad y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Agraciada núm. 753a; y que si bien la casa constituída por el señor Acosta puede ostentar la firma Julio Terra y Cía., sólo el dicho señor Acosta es responsable de las operaciones que realice y del activo y pasivo de tal casa.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Julio Terra.*

1758-v.may.6.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería teníamos establecida en este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Cánepa y Ravizza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Cánepa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, Abril 5 de 1911.—*Luis Ravizza.* —*José Cánepa.*

1753-v.my.4.

## Almacén vendido

Por el presente participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Bellomo, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en el Pueblo La Paz (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Juan Ronco.*

1754-v.my.4.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general aviso que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que giraba en los ramos de restaurant, confitería, billar y peluquería, en esta localidad al señor Hilario Silva. El que se considere con algún derecho preséntese en el plazo que marca la ley.—Estación Chamizo, Abril 4 de 1911.—*Artemio G. Ortiz.*

1794-v.my.10.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Lanza y Cía., en el ramo de almacén y ferretería, radicada en el Camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio don José Sapone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho, á fin de que concurran á deducirlo en forma á la casa de comercio arriba indicada, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 4 de 1911. —*Angel Lanza.*—*José Sapone.*

1748-v.my.4.

## Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de P. Arraiz y L. Hierro, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Gaiero y Cía.*

1734-v.my.3.

## Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos concertado con don Orestes Galli y su esposa doña Ursulina T. de Galli, la venta del café y restaurant establecido en el local, calle Pérez Castellanos núms. 33 y 35 (Mercado del Puerto). Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1911. *María Bordegaray.*—*Francisco Vizcay.*—*Josefa Reta.*

1741-v.my.3.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la calle Médanos núm. 233, de esta ciudad. Las personas que tengan créditos que reclamar se presentarán á cobrarlos con los justificativos del caso dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*Tomás García.*—*José Lorenzo.*

1766-v.may.7.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Justo R. Lagarde.*

1732-v.my.3.

## Al público

Habiendo vendido á don Bernardo Roumas mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 457 y 459 esquina Piedad núm. 60, los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar á cobrarlas á dicho domicilio dentro de treinta días de la fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Manuel Ferrari.*

1730-v.ab.30.

## Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano Pedro José Saralegui, don Oscar Talice cedió á don Juan Guerra, todos los derechos y acciones que tenía en la firma social Zani y Compañía, cuya firma seguirá explotando el mismo ramo á que se refiere la escritura social de la misma, habiendo subrogado el señor Guerra al señor Talice, en todas las obligaciones y derechos establecidos en el respectivo contrato social. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Juan Guerra.*—*Oscar Talice.*—*Pino Zani.*

1725-v.ab.4.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Juan Lorenzini todas las existencias y útiles que constituían mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja (Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Minas, Abril 3 de 1911.—*Angel Irisarri.*

1762-v.my.5.

## Al comercio y al público en general

Participámosles que hemos resuelto disolver de común acuerdo la razón social de S. Tabacchi y Vargas, que giraba en este pueblo, en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Tabacchi, y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que se presenten á cobrar sus créditos los acreedores de la referida firma. —Santa Isabel, Abril 2 de 1911.—*Santiago Tabacchi.* —*Fermín Vargas.*

1763-v.my.7.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Mansavillagra, en los ramos de almacén, tienda, etc., bajo la razón social de Manganelo y Falabella (hijo), quedando á cargo del activo y pasivo el socio Vicente Manganelo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*V. Manganelo.*—*N. Falabella* (hijo).

1769-v.may.7.

## Venta de almacén

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Sarandí núm. 64, esquina á la de Pérez Castellanos, á los señores José M. Barcia y Jesús Brozos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Manuel Fernández.* —*Gregorio Solecio.*

1717-v.ab.29.

## Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Faruolo, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Democracia núm. 121, esquina Aramburú. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*José Doce.*

1759-v.my.5.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez, Martínez y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle 25 de Mayo núm. 66 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Miguel Izeta.*

1708-v.ab.28.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 30 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Oleaga, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Bruno M. Oleaga.—Dolores, Marzo 30 de 1911.—*Bruno M. Oleaga.*—*Lorenzo Angel Ruiz,* representante de la sucesión Risso.

1793-v.my.11.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos re

suelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.—Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

### Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Girada", calle Independencia y Caganchá. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Etelvino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alejandro Villamil y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular núm. 80 esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Freiria.*

1668-v.ab.25.

### Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

### Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenon J. Norca.*

1653-v.ab.25.

### Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público en general, que desde el día 10 de Febrero del corriente año he constituído con mi hijo Víctor Manuel una sociedad comercial con las existencias de mi antigua casa, la que desde esta fecha gira con la razón social José Pierri é hijo. Los créditos y deudas que tenía antes de esa fecha quedaron de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación del establecimiento citado.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Nicasio F. Cavallero.*

1694-v.ab.26.

### Venta de comercio

El que suscribe, participa al público y al comercio, que con fecha quince del corriente mes y año, ha vendido á su hijo Regino M. Alvarez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecida en la 2.a sección judicial de este Departamento, junto al paso de José Ignacio del río San José. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Marzo 28 de 1911.—*Pedro Alvarez Rivera.*

1704-v.ab.27.

### Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Argul hermanos, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Uruguayo", sito en esta ciudad, Plaza Independencia número 81 (costado Norte), á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ramón Saravia.*

1688-v.ab.30.

### Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 22 del corriente, don Martín Oyamburo me ha vendido ante el escribano don Gerónimo Sovera, su parte en el "Hotel Rojo y Blanco", establecido en esta villa, y del cual éramos únicos dueños, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Rivera, Marzo 26 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1733-v.my.5.

### Venta de carnicería

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Côndom, venderemos á los señores Ricardo y Florentino Rebella, nuestro establecimiento de carnicería situado en la calle Buxareo núm. 7, denominado "Mercadito de los dos amigos". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del término fijado por la ley.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Emilio Lagomarsino.—Miguel Rottnari.*

1669-v.ab.25.

### Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería, la que giraba bajo la firma social de Elías y Fidel Helal, quedando con el activo y pasivo el señor Fidel Helal. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo [illegible] de 1911.—*Elías Helal.—Fidel Helal.*

180[illegible]-v.my.12.

### Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.—Carlos Dolce.*

1663-v.ab.28.

### Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería, bazar, etc., giraba en esta plaza con la firma de Adams y Grove, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor W. F. Adams. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Zabala núm. 129, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Adams y Grove.*

1640-v.ab.25.

### Venta de lechería

Los que suscriben participan al comercio y al público que han vendido á don Valentín García, su negocio de lechería, establecido en la calle Cerrito núm. 30, de esta ciudad, y anotado en la Oficina de Análisis con el número 1724. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Generoso Bermúdez y Cía.*

1716-v.ab.29.

### Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he resuelto asociar en mi negocio de almacén sito en la calle Joanicó núm. 135 (Unión), al señor José Vernengo, el cual se hará juntamente conmigo cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Esteban Viscaya.*

1751-v.my.4.

### Al comercio y al público

Participamos que con fecha 24 del corriente hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, á los señores Pelazza y Revetria. Con tal motivo hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Sucesión Perazzo y Revetria.*

1737-v.my.4.

### Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de E. Guglielmone y López, en los ramos de almacén, bebidas, billar y peluquería, calle Agraciada esquina Constitución, quedando á cargo del activo y pasivo el señor E. Guglielmone. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Ernesto Guglielmone.—Joaquín López.*

1738-v.my.4.

### Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á David Fabbri el restaurant, café, billar y despacho de bebidas establecido en la calle Arenal Grande esquina de Brandzen. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho se sirvan pasar por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia núm. 391, con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Blas Betancor.*

1723-v.ab.30.

### Venta de peluquería

Hago saber al público que he prometido vender á don José Miguel Uranga mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete núm. 217. Se hace esta publicación para que todos aquellos que tengan créditos pendientes, se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Rosario Lauria.*

1718-v.ab.29.

### Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Francolino y Demarco, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Francolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Francolino.—Juan Demarco.*

1705-v.ab.28.

### Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha de hoy, hemos prometido vender á los señores Alberto y Miguel García, el establecimiento de negocio denominado "Café y Cervecería de la Bolsa", situado en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse en dicho lugar á reclamar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Manuel Vizoso.—Manuel Pedronzo.—Alberto García.—Miguel García.*

1712-v.ab.28.

### Ingreso de asociados

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso firmado en esta fecha, ha convenido con los señores Miguel Enrique Carvalho, Antonio García y José Alonso, asociarlos en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, denominada "Hotel y Baar Español", así como en el anexo que existe en la misma calle, número 66, á quienes se ha comprometido igualmente enagenarles la parte de existencias de dicho establecimiento con que entrará á formar parte de la sociedad á celebrarse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*José Miguez.*

1707-v.ab.28.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores Burgos hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Domingo Aramburú núms. 216 y 218 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ramón Artecona y Cía.*

1690-v.ab.26.

### Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en virtud de haber vendido en esta fecha don Maximino Alvarez á sus socios don Agapito y don Balvin Falagian, la parte que tenía y representaba en el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira núm. 104, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los que suscriben y que giraba bajo la razón de Falagian y Compañía, quedando dueños absolutos del referido establecimiento don Agapito y don Balvin Falagian, y á cargo de los mismos todos los créditos activos y pasivos. A los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Maximino Alvarez.—Balvin Falagian.—Agapito Falagian.*

1693-v.ab.26.

### Al público en general

Participamos que la sociedad que teníamos establecida en el ramo de espectáculos públicos, calle Arenal Grande núm. 70, la hemos disuelto en virtud de haberle vendido mi parte social á mi ex socio don Manuel Rodiño, quien tomó á su cargo el pago del insignificante pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Rodiño.—Francisco Ivanovich.*

1706-v.ab.28.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.